



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Viernes 17 de Noviembre de 2006

Número 4.583

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.958.**- Bases del Concurso de Villancicos 2006.

**2.974.**- Aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto del Patronato Municipal de Música de Ceuta del 2006.

**3.005.**- Aprobación inicial de la Carta de Servicios Electrónica y el Instrumento de Normalización Técnica de los procedimientos administrativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**3.004.**- Lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 18 plazas de Administrativo, por promoción interna.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.959.**- Notificación a D. Aadil Lohiss, relativa a la denegación de empadronamiento.

**2.962.**- Notificación a Da. Khadija Oulab Tayeb, relativa a la denegación d empadronamiento.

**2.964.**- Notificación a D. Mohamed Hichou, relativa a la denegación de empadronamiento.

**2.966.**- Notificación a D. Kaoutar El Ghoulbzouri, relativa a la denegación de empadronamiento.

**2.968.**- Notificación a D. Mustafa Mohamed Amar, relativa a la denegación de empadronamiento.

**2.971.**- Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Piñero Álvarez, relativa a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la creación de calle de nueva apertura de carácter particular entre las calles Serrano Orive y Correa de Ceuta (expte. 44453/2006).

**2.972.**- Notificación a D. Hamed Mohamed Asan, relativa al archivo del expediente de solicitud de inspección de vivienda (expte. 28818/2006).

**2.973.**- Notificación a D. Juan Jesús González López y a D. Francisco Casas -Promoceuta S.L.-, relativa al procedimiento de ejecución de obras de vallado y limpieza del solar sito en Avda. de África, Residencia D. Alfonso, finca registral n.º 13895 (expte. 55606/2005).

**2.982.**- PROCESA.-Aprobación provisional de las solicitudes presentadas para alcanzar la condición de beneficiario del Proyecto «I.D.E.M.», en el ámbito de actuación de la subvención global del Fondo Social Europeo.

**2.983.**- Información pública de los Convenios de Colaboración entre la Ciudad de Ceuta y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (I.D.A.E.), para la concesión de subvenciones dentro de los planes de ahorro y eficiencia energética y energía renovable.

**2.984.**- Notificación a D. José Salvador Pérez Soto, en expediente sancionador 100/2006.

**2.985.**- Notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed, en expediente sancionador 115/2006.

**2.986.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en el edificio sito en c/ Camoens n.º 4, por la calle González de la Vega (expte. 69909/2006).

**2.987.**- PROCESA.- Aprobación de las solicitudes para la concesión de Ayudas Públicas a la Contratación Indefinida, medida 42.6, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

**2.988.**- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas, relativa a la acción «Itinerarios de Formación Ocupacional», medidas 42.8, 44.11 y 45.16 (5.ª convocatoria), a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta

**2.989.**- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas, relativa a la acción «Itinerarios de Alfabetización», medidas 42.7 y 5.6 (5.ª convocatoria), a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

**2.990.**- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de ayudas públicas, relativa a la acción «Itinerarios de Alfabetización», medida 5.6 (5.ª convocatoria), a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

**2.991.**- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de solicitudes para la concesión de ayudas públicas, relativa a la acción «Itinerarios de Alfabetización», medida 5.6 (4.ª convocatoria), a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

**2.992.**- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de solicitudes para la concesión de ayudas públicas, relativa a la acción «Itinerarios de Formación Ocupacional», medidas 42.8, 44.11 y 45.16 (4.ª convocatoria) a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

**2.993.**- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de solicitudes para la concesión de ayudas públicas, relativa a la acción «Itinerarios de Formación Ocupacional», medidas 42.7 y 5.6 (4.ª convocatoria) a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

**2.994.**- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de solicitudes para la concesión de ayudas públicas, relativa a la acción «Acceso a la escuela de mujeres emprendedoras», medida 45.17 (3.ª convocatoria) a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

**3.001.**- Notificación a D. Mohamed Chaib Abdeslam, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en calle Viñas, n.º 2 (expte. 89370/2005).

**3.002.**- Concesión del título-licencia de agencia de viajes mayorista-minorista a «Mustaalmdraba S. L.».

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

**2.967.**- Notificación a D.ª Sohara Ait Korchi, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

**2.975.**- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas**

**2.995.**- Notificación a D. Tarik Usalmar Abdelkader, en expediente SAN-GC-2006/56.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicios de Asuntos Jurídicos**

**2.998.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Prov. de Trabajo y Seg. Social**

**2.976.**- Notificación a D. Isaac Bendahan Acrich, relativa a Acta de liquidación e infracción.

**2.977.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de liquidación de cuota a la Seguridad Social.

**2.980.**- Notificación a D. Mohamed Laghmech, en expediente E-41/2006, y a Ferrallado Ferravel S. L., en expedientes S-16/2006 y S-17/2006.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo**

**2.996.**- Notificación a D. Rachid Abnanay Haj Ali, en proceso sancionador de sobre suspensión de prestaciones.

**2.999.**- Notificación a D. José Javier Morilla Ocaña, en proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

**3.000.**- Notificación a D.ª Elisabet Brull Cabello, en proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

**2.965.**- Notificación a D.ª Auicha Abselam Mojtar y a D.ª Josefa Aranda Diaz, en expedientes 51/443/I/93 y 51/188/I/97, respectivamente.

**2.981.**- Notificación a D.ª Fatima Mohamed Mohamed, en expediente 51/1009814-M/2005.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social Ceuta**

**2.969.**- Notificación a D. Yamaldin Reikaina Mohamed, relativa a Derivación de responsabilidad n.º 51/23/2006.

**2.978.**- U.R.E.- Notificación a Cooperativa del Mar Ceuta y a D. José Luis Navazo Gancedo, relativa a deudas a la Seguridad Social.

**2.979.**- U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**3.003.**- U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Menores de Ceuta**

**2.960.**- Notificación a D. Mohamed Ali Layasi, en Pieza de Responsabilidad Civil 287/2005.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**2.963.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Asia Ahmed Mohamed, en Divorcio Contencioso 144/2005.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**2.961.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Pilar del Camino, en Juicio de Faltas 16/2006.

**Juzgado de Vigilancia  
Penitenciaria de Ceuta**

**2.957.**- Notificación a D. Mustapha Kennadi, relativa al archivo del Expediente 643/2006

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Cinco de Ceuta**

**2.997.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Shora Abdel-Lah Ahmed Salgui, en Juicio Verbal 45/2006.

**INFORMACION**

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 - Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.  
 - Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.  
 - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.  
 ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Vigilancia**  
**Penitenciaria de Ceuta**

**2.957.**- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue expediente al número 643/06 por S. AUDIENCIA relativos a D. Mustapha Kennadi, en el que se dictó auto en fecha 18/09/06 cuya parte dispositiva es la siguiente:

DISPONGO el archivo definitivo del presente expediente al haberse atendido la solicitud del interno D. Mustapha Kennadi del C. P. de Ceuta, con NIS 2006018774, dejando nota bastante en los Libros de Registro.

Y para que sirva de citación en legal forma del auto recaído en el expediente reseñado, el cual no es firme y contra el mismo cabe interponer recurso de reforma, a D. Mustapha Kennadi, de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta, a dos de noviembre de dos mil seis.- Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CIUDAD DE CEUTA**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.958.**- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Festejos, D. Juan Carlos García Bernardo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 28/12/04 y conforme a los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Se ha previsto por la Viceconsejería de Festejos, la celebración del Concurso de Villancicos dentro de las Fiestas de Navidad 2006, con un presupuesto de 12.000,00 euros.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria de fecha 06/11/06 número de operación 200600080940.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Por acuerdo con el art. 3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta 14 de enero de 2005 (B.O.C.CE. 4 4392 de martes, 18 de enero), señala que quedan excluidas de este Reglamento: b) Los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin la previa solicitud del beneficiario.

Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de junio de 2003, de reestructuración de la Administración de la Ciudad, que atribuye a la Viceconsejería de Festejos el ejercicio de competencias en distintas materias, entre las que figura la promoción y desarrollo de actividades lúdico-festivas.

**PARTE DISPOSITIVA**

Apruébese la celebración el día 16 de diciembre del Concurso de Villancicos de Navidad 2006, siendo su presupuesto de 12.000,00 euros con cargo a la partida 226.08.454.0.012.03, número de operación 200600080940.

Ceuta, 9 de noviembre de 2006.- EL VICECONSEJERO DE FESTEJOS.- Fdo.: Juan Carlos García Bernardo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Pastilla Gómez.

VICECONSEJERÍA DE FESTEJOS  
 CONCURSO OFICIAL DE VILLANCICOS  
**BASES**

Punto 1.- Podrán participar en el Concurso Oficial de Villancicos, todos aquellos grupos no profesionales que así lo soliciten previamente, mediante Inscripción.

Punto 2.- La participación de los Coros en este Concurso de Villancicos, y su inscripción en el mismo, implicará la plena aceptación de los presentes Bases, al ser voluntaria su participación.

Punto 3.- Se establecen las siguientes categorías y modalidades:

Categorías:

INFANTILES - EDAD MÁXIMA 14 AÑOS.

JUVENILES - EDAD MÁXIMA 20 AÑOS.

ADULTOS - EDAD MINIMA 15 AÑOS.

- Los guitarras no tendrán límites de edad.

Punto 4.- Cada participante actuará una sola vez y cantará TRES VILLANCICOS de libre elección y sin límite de tiempo para su desarrollo. Asimismo, cada Coro, podrá interpretar una Presentación para situar a sus miembros en el escenario.

Punto 5.- Los participantes podrán utilizar los instrumentos clásicos de Navidad tales como:

PANDEROS, ZAMBOMBAS, TRIÁNGULOS, CAMPANILLAS, CASTAÑUELAS, SONAJAS, GUITARRAS (no eléctricas), ACORDEÓN, BANDURRIAS, LAÚD, BOMBOS, CANTAROS, BÚCAROS, ALMIREZ, CAÑAS, PLATILLOS, ....

Punto 6.- Se establecerá UNA FINAL (y fases previas, siempre que existan grupos suficientes para ello). La misma tendrá lugar el sábado 16 de diciembre, donde concursarán las categorías INFANTIL, JUVENIL Y ADULTOS.

Punto 7.- El Jurado dará a conocer su veredicto, una vez finalizada la actuación de cada modalidad.

Punto 8.- Las inscripciones se realizarán en la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, VICECONSEJERÍA DE FESTEJOS, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en calle Teniente José del Olmo, 2-3.<sup>a</sup> planta (junto a EMVICESA), en horario de 9,00 a 14,00 horas y de lunes a viernes, desde el día 14 de noviembre hasta el 11 de diciembre.

Punto 9.- Los Coros que se inscriban deberán entregar junto al Boletín de Inscripción, con todos los datos cumplimentados, TRES COPIA del texto mecanografiado a interpretar.

Punto 10.- La composición del Jurado será facilitada con anterioridad a la celebración del Concurso, estando compuesto por:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. Viceconsejero de Festejos (con voz pero sin voto).

VOCALES: Personas cualificadas (representantes del Conservatorio Oficial).

SECRETARIO: El de la Viceconsejería (sin voz ni voto).

Punto 11.- Los miembros del Jurado puntuarán de la siguiente forma:

AFINACIÓN: de 4 a 8 puntos.  
MÚSICA: de 4 a 8 puntos.  
Presentación: SIN PUNTUAR.

Punto 12.- El fallo del jurado será INAPELABLE.

Punto 13.- El Presidente del Jurado convocará a todos los Directores a una reunión previa al Concurso para efectuar el Sorteo de Orden de Actuación. Dicha reunión tendrá lugar el 12 de diciembre a las 20,30 horas en las oficinas de la Viceconsejería, sita en la calle Teniente José del Olmo, 2-3.ª planta (junto a EMVICESA).

Punto 14.- Una vez finalizado el Sorteo de Orden de Actuación, éste se mantendrá INALTERABLE.

Punto 15.- El Jurado podrá declarar desierto cualquier premio si a su juicio no hay calidad para otorgarlo.

Punto 16.- Para el cobro de Premios todos los Coros que, participen en el Concurso de Villancicos, estarán obligados a cantar en los días, horas y lugares que determine la Consejería.

Punto 17.- La Consejería, como entidad organizadora del Concurso Oficial de Villancicos, podrá modificar los artículos contenidos en estas bases, cuando las circunstancias lo aconsejen, siendo competencia propia su estudio y pronunciamiento sobre las mismas.

(La revisión y actualización de estas bases, tuvo lugar el pasado martes, 14 de noviembre de 2006, con la presencia de los representantes de dos distintos coros y modalidades que tomarán parte, estimando dichas bases como válidas para esta edición).

Artículo 18.- Los premios previstos para esta edición del Concurso de Villancicos quedan de la siguiente forma:

#### MODALIDAD INFANTIL

1.º Premio	800,00 euros
2.º Premio	650,00 euros
3.º Premio	450,00 euros
Accesit	250,00 euros

#### MODALIDAD JUVENIL

1.º Premio	800,00 euros
2.º Premio	650,00 euros
3.º Premio	450,00 euros
Accesit	250,00 euros

#### MODALIDAD ADULTO

1.º Premio	1.500,00 euros
2.º Premio	950,00 euros
3.º Premio	800,00 euros
Accesit	500,00 euros

VILLANCICO INÉDITO: Un único premio de 300,00 euros.

En Ceuta, a 15 de noviembre de 2006.- EL VICECONSEJERO DE FESTEJOS.- Fdo.: Juan Carlos García Bernardo.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.959.-** Intentada la notificación preceptiva a D. AADIL LOHISS con documento n.º N0339700 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de octubre de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. AADIL LOHISS, expediente n.º 7.965/06. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos. De la documentación presentada se desprende que la identidad de la solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte, así como de la Tarjeta de trabajador fronterizo en cuyo dorso literalmente se lee «no autoriza residencia en Ceuta». No consta Tarjeta de Residencia. Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia expedida por las autoridades gubernativas españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento del solicitante, por ser trabajador transfronterizo.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 19 de octubre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Menores de Ceuta

**2.960.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil núm. 287/05, ha dictado providencia que textualmente DICE:

«Dada cuenta, habiendo transcurrido en exceso el tiempo legalmente establecido para la contestación del escrito de demanda, sin que ésta se haya producido, se declara la rebeldía de los demandados D. MOHAMED ALI LAYASI, D.ª HABIBA AHMED JAHMAR, señálese día y hora para la celebración de vista oral el próximo día 09/01/07 a las 10:30 horas, citando a las partes al efecto.

Despáchese edicto al objeto de proceder a notificar la presente resolución al demandado D. MOHAMED ALI LAYASI.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y ante este Juzgado».

Y para que sirva de notificación en el presente procedimiento al demandado D. MOHAMED ALI LAYASI, expido el presente que firmo en Ceuta, a seis de noviembre de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.961.-** En Ceuta, a 3 de noviembre de 2006.

Vistos por, D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido judicial, los precedentes autos, por la presunta falta de amenazas en el que han sido partes D.ª YESSIKA ORDOÑEZ DIAZ como denunciante y D.ª PILAR DEL CAMINO como denunciada, no habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, constando en las actuaciones las circunstancias personales del mismo.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de Atestado 29992 de la Policía de Ceuta.

SEGUNDO: Por auto de fecha 26 de octubre de 2005, se reputaron los hechos como falta y tras la práctica de los trámites oportunos fue convocada la vista oral y ésta tuvo lugar el día 2 de noviembre del presente, sin que ninguna de

las partes asistieran a la misma, pese a estar citada en legal forma con el resultado que se refleja en el acta levantada, bajo la fe pública, por el secretario judicial y que será objeto de valoración en los fundamentos jurídicos.

TERCERO: En la tramitación de este proceso se han observado las oportunas prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Si bien la Jurisprudencia anterior a 1944 de la Sala II del Tribunal Supremo entendía que el Juicio de Faltas no se regía por el principio acusatorio que la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece como línea cardinal en la persecución de los delitos, lo cierto es que dicha concepción varió sustancialmente a partir de la Ley de Bases para la regulación de la Justicia Municipal de 1944 y su posterior legislación complementaria, reformándose dicho sistema de modo definitivo a consecuencia de las disposiciones constitucionales reguladoras de los derechos fundamentales y libertades públicas; tal principio acusatorio requiere, de acuerdo con el artículo 24 de la Constitución Española, la existencia de una acusación dentro del proceso penal para que éste tenga todas las garantías, no siendo posible la condena sin tal acusación como ya señalara la sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de abril de 1985.

En el caso que nos ocupa, ninguna de las partes comparecieron al acto del juicio, pese a estar citadas en legal forma, y no habiendo formulado acusación el Ministerio Fiscal, nos lleva sin más a la necesaria absolución del denunciado.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 144 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la absolución se entiende libre en todo caso y las costas procede declararlas de oficio.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO libremente de los hechos origen de estas actuaciones a D.ª PILAR DEL CAMINO, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, en su caso, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Firme que sea la presente, procédase al archivo de las actuaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Seguidamente y por el Sr. Juez que la suscribe, ha sido dada, leída y publicada la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.- EL SECRETARIO.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.962.-** Intentada la notificación preceptiva a D.ª KHADIJA OULAB TAYEB LARBI con documento n.º X-7568732-K sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 9 de octubre de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.<sup>a</sup> KHADIJA OULAB TAYEB LARBI, expediente n.º 29.456/06. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local, en el que manifiesta que la interesada no vive en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

##### PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que la solicitante no vive en el domicilio indicado.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 19 de octubre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.963.**- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Abdelmajid El Magherbi contra D.<sup>a</sup> Asia Ahmed Mohamed, debo decretar y decreto el divorcio del matrimonio contraído

por los mismos con fecha 25 de noviembre de 1997, y que consta inscrito en el Registro Civil de Madrid, Sección 2.<sup>a</sup>, Libro 33-B, Página 492, no se hace expresa imposición de costas.

Se acuerda comunicar la presente resolución al Registro Civil de Madrid, una vez firme.

Contra esta Sentencia podrá prepararse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Se notificará al demandado rebelde en la forma prevista en el artículo 497.2 LECiv.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.<sup>a</sup> ASIA AHMED MOHAMED, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a dieciséis de octubre de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.964.**- Intentada la notificación preceptiva a D. Mohamed Hichou con documento n.º X-1140968-F sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 31 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 9 de octubre de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. Mohamed Hichou, expediente n.º 23.461/06. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local, en el que manifiesta que el interesado no vive en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que el solicitante no vive en el domicilio indicado.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 17 de octubre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**2.965.**- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/443/I/1993	Abselam Mojtar, Auicha
51/188/I/1997	Aranda Díaz, Josefa

Se advierte a las interesadas que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, 2 de noviembre de 2006.- DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.966.**- Intentada la notificación preceptiva a D/ D.ª KAOUTAR EL GHOULBZOURI con documento n.º X-7652961-X sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 31 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de octubre de 2006, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida

por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D/D.ª KAOUTAR EL GHOULBZOURI, expediente n.º 58.747/06. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local, en el que manifiesta que el/la interesado/a no vive en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que el/la solicitante no vive en el domicilio indicado.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 23 de octubre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

**2.967.**- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha veinticinco de septiembre de dos mil seis ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Sohara AIT KORCHI, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996), y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil cinco HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 26 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.968.**- Intentada la notificación preceptiva a D. MUSTAFA MOHAMED AMAR con documento n.º 99014368 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 31 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia con fecha 10 de noviembre de 2005, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia D. José Luis Morales Montero en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. MUSTAFA MOHAMED AMAR, expediente n.º 48.436/06. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos, informe de la Policía Local, en el que manifiesta que el interesado no vive en el domicilio facilitado. Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del Municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E. y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

## PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento, al resultar probado que el solicitante no vive en el domicilio indicado.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 24 de octubre de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-7-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social Ceuta

**2.969.**- D. José García Rubio, Jefe de Sección de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicar a D. YAMALDIN REKAINA MOHAMED, en el expediente de Derivación de responsabilidad n.º 51/23/2006, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

En relación con el expediente de derivación de responsabilidad incoado en esta Dirección Provincial, para declarar su responsabilidad solidaria por la deuda con la Seguridad Social de la empresa CONSORCIO INMOBILIARIO AL ANDALUS, S. L. (CIF B51009074), correspondiente al periodo 10/2003 a 10/2005, y que asciende a 19.907,80 euros, se le comunica que podría haber incurrido en los supuestos de responsabilidad que se describen en los artículos 15.3 y 104.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del 29), según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre (B.O.E. del 11), y en virtud de lo previsto en el artículo 262, en relación con el artículo 260 apartado 1, puntos 3,4,5 y 7 de la Ley de Sociedades Anónimas aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22/12 (BB. OO. EE., de 27/12/89 y 01/02/90), según redacción dada por la Disposición Final Vigésima de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (B.O.E. del 10) o en el artículo 105, en conexión con el artículo 104, apartado 1, letras c), d), e), f) y g), de la Ley 2/95 de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (B.O.E. del 24), en redacción dada por la Disposición final vigésima primera de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Por ello, en un plazo no superior a quince días, podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos o justificantes que estime convenientes, de acuerdo con lo especificado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 29).

En Ceuta, a 26 de octubre de 2006.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.971.**- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día veintinueve de septiembre de dos mil seis, ha dispuesto lo siguiente:

«A.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, relativa a aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la creación de calle de nueva apertura de carácter particular entre las calles Serrano Orive y Correa de Ceuta.- Es conocido el siguiente Dictamen: «La Comisión Informativa de Fomento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día 13 de septiembre de 2006, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón (PP) y con la asistencia de los vocales titulares: Ilmo. Sr. D. Abselam Abderrahaman Maate (UDCE) y el Ilmo. Sr. D. Sergio Moreno Mateos (PSOE) y la Excmo. Sra. D.ª Celinia de Miguel Ratero, Vicepresidenta Segunda de la Mesa de la Asamblea (PP), asistidos por D.ª M.ª Dolores Pastilla Gómez, Secretaria General de la Ciudad, se procedió al estudio del siguiente Expediente:

**PUNTO PRIMERO.- JUSTIFICACION Y APROBACION DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento lee Informe Jurídico.- Tras el debate se procede a la votación.- Votos a favor: 1 (PP).- Votos en contra: ninguno.- Abstenciones: 2 (PSOE y UDCE).

**PUNTO SEGUNDO.- DICTAMINAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO PARA LA APROBACION DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PARA LA CREACION DE CALLE DE NUEVA APERTURA DE CARÁCTER PARTICULAR ENTRE LAS CALLES SERRANO ORIVE Y CORREA DE CEUTA.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Presidente de fecha 12 de julio de 2006 se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle de creación de Calle particular entre las calles Serrano Orive y Calle Correa, de Ceuta de conformidad con lo dispuesto en el proyecto obrante en el expediente, redactado por el Arquitecto D.ª M.ª Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla visado por el CO.A.CE con fecha 29 de mayo de 2006. Asimismo se abre un período de información pública de un mes, que fue objeto de publicación en el B.O.C.CE. n.º 4.553 de fecha 4 de agosto de 2006 y en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad. Se procede a la notificación individual de cada uno de los propietarios de los terrenos sobre los que se promueve el Estudio de Detalle así como a los demás interesados en el procedimiento.- Consta certificado del registro General de la Ciudad firmado por la Secretaria General y Presidente sobre la presentación de alegaciones, apareciendo únicamente escrito-sugerencia presentado en el Registro General de la Ciudad con fecha 23 de agosto de 2006 por la Empresa de Alumbrado Eléctrico Distribución de Ceuta, en el que manifiesta que el Proyecto de Urbanización de la Calle de nueva apertura los interesados deben tener en cuenta una serie de instalaciones existentes que han de integrarse en la urbanización de la Calle. Se notifica la existencia de esta sugerencia a los particulares que han instado el presente Estudio de Detalle.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L. O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art. 4 del RD 2159/1978, de 23 de junio, dispone que «Los Planes Generales Municipales de Ordenación, se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de Planes Parciales, Estudios de Detalle, Programas de Actuación Urbanística o Planes Especiales. En el mismo sentido el art. 6.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 (TRLS76), RD 1346/1976, de 9 de abril.

3.º.- Los artículos 52 y 53 del TRLS76 determinan que las personas derivadas podrán formar Planes Municipales, Especiales y Proyectos de Urbanización, debiendo contener en su redacción los documentos que para cada clase indica el Capítulo I. El art. 54 de este mismo texto legal establece que los Planes y Proyectos se elevarán al Ayuntamiento y serán tramitados conforme a lo previsto en la Sección Cuarta, con citación personal para la información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en aquellos. Los artículos 2 y 4 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Ley 6/1998, de 13 de abril, en relación a las facultades del derecho de propiedad y la acción urbanística e iniciativa privada. El art. 140.1 del RD 2159/1978, de 13 de junio, establece también la posibilidad de que los Estudios de Detalle sean redactados por los particulares.

4.º.- El art. 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, dice que: «1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para contemplar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales.- 2. Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos: a) El señalamiento de alineaciones y rasantes.- b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especialidades del Plan.- 3. Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los precios colindantes.- 4...5. Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el número 2».- El art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, RD 2159/1978, de 23 de junio, indica los documentos que han de contener los Estudios de Detalle y que son: 1), 2)...3) Planos a escala adecuada, y, como mínimo 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas para la nueva ordenación y su relación con lo anteriormente existente.

5.º.- El art. 8.10.2 establece las condiciones de la red viaria. El apartado 5) de las NN.UU. del vigente P.G.O.U., define como Calles Particulares las de propiedad privada que figuren con este carácter en los Planes y Estudios de Detalle, mientras conserven esta calificación, el Ayuntamiento ejercerá la oportuna inspección y vigilancia. Su urbanización se ejecutará por los particulares o entidades promotoras de los respectivos proyectos, y su ejecución se ajustará a las pres-

cripciones y características establecidas por el Ayuntamiento para las vías públicas, debiendo disponer de los servicios urbanos que señala la Ley del Suelo, además de los de jardinería y redes de riesgo. Los proyectos se ajustarán a la normativa municipal sobre la materia. Las autoridades municipales estarán facultadas para exigir la utilización pública de la calle o calles particulares, regulando el uso de las mismas conforme a las necesidades de la Ciudad, pudiendo los propietarios proponer su entrega y conservación al Ayuntamiento, previa la cesión gratuita a éste, libre de cargas y gravámenes de dichas calles, las cuales deberán estar dotadas de la totalidad de los servicios señalados en el número anterior y en perfectas condiciones de utilización. Si con posterioridad a la apertura de una calle particular se modificare el Plan de Ordenación del sector en el que se encuentren incluidas, se mantendrá su calificación urbanística de terreno vial a todos los efectos, incorporándose éstas al patrimonio municipal, de acuerdo con el sistema de actuación previsto en dicha ordenación... El apartado 2) de este mismo art., en cuanto a la Circulación Peatonal establece las características que han de tener en cuanto a la anchura, pendientes, aceras.

6.º.- El art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, de 23 de junio, señala que a la vista del resultado de la información pública, la Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad.

7.º.- Competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle es el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que dispone como atribución del mismo la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. En el mismo sentido el art. 123.1.i) de la LBRL en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

#### PROPUESTA

Procedería: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular que define las alineaciones y rasantes para la creación de una nueva calle peatonal de carácter particular, entre las calles Serrano Orive y Correa de Ceuta, de conformidad con el proyecto técnico redactado por la Arquitecto D.ª M.ª Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla visado por el CO.A.CE. con fecha 29 de mayo de 2006 y con el informe de los Servicios Técnicos Municipales n.º 1.005/06, de fecha 8 de junio.

Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el B.O.C.CE. En consecuencia, según la regulación contenida en el artículo 36.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, la Comisión Informativa Extraordinaria y Urgente de Fomento dictamina favorablemente la anterior propuesta con el voto ponderado positivo del Presidente de la Comisión y representante del Grupo Popular y la abstención de los representantes de los restantes Grupos UDCE y PSOE.- Tras el debate se procede a la votación. Votos a favor: 1 (PP).- Votos en contra: ninguno.- Abstenciones: 2 (PSOE y UDCE)».- Tras una serie de intervenciones se procede a la votación, que arroja el siguiente cómputo: Votos a favor: veintiuno (PP: Sras./es. Bel Blanca, Bernal Durán, Blasco León, Carreira Ruiz, Chandiramani Ramesh, de Miguel Ratero, Deu del Olmo, Doncel Doncel, Fernández Cucurull, García-Conde Sánchez, Hamadi Abdeslam, Iñiguez Márquez, Olivencia Ruiz, Pérez Gómez,

Rodríguez Ferrón, Sánchez Vallejo, Solano Valverde y Vivas Lara. PSOE: Sr/a. Moreno Mateos y Palomo Fernández. PDSC: Sr. Mizzian Amar).- Votos en contra: ninguno.- Abstenciones: tres (UDCE: Sres. Abderrahaman Maate, Mohamed Ali y Rahal Amar).- Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta,

#### ACUERDA:

1.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular que define las alineaciones y rasantes para la creación de una nueva calle peatonal de carácter particular, entre las calles Serrano Orive y Correa de Ceuta, de conformidad con el proyecto técnico redactado por la Arquitecto D.ª M.ª Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla visado por el CO.A.CE. con fecha 29 de mayo de 2006 y con el informe de los Servicios Técnicos Municipales n.º 1.005/06, de fecha 8 de junio.

2.- Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª M.ª Carmen Piñero Alvarez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 27 de octubre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.972.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 27 de septiembre de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

D. Hamed Mohamed Hassan, solicita Visita de Inspección en Bda. Príncipe Felipe, Casas Nuevas 25, B-1. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 25-05-06, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico n.º 775/06, de fecha 10-05-06. Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida. Consta asimismo Informe Jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.

Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de mayo de 2006.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Hamed Mohamed Hassan, relativa a solicitud de Visita de Inspección en Bda. Príncipe Felipe, Casas Nuevas 25, B-1.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Hamed Mohamed Asan, según

lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 7 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.973.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 18-10-06, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejería de Fomento de fecha 6 de julio de 2005 se ordena a la PROMOCEUTA S. L., propietaria del solar sito en Avenida de África, Residencial Don Alfonso ( Finca Registral n.º 13.895), la ejecución de obras detalladas en informe técnico n.º 924/05, siendo su plazo de ejecución de treinta (30) días.- Los Servicios Técnicos con fecha 18 de septiembre de 2006, n.º 1.600/06: «Con relación al expediente de referencia n.º 55.606/05, relativo a orden de ejecución de obras en Avda. de África, detrás de la mezquita de Sidi Meddi, en el lugar de una obra abandonada, se informa que las obras de vallado de solar no se han ejecutado por la propiedad, por lo que se considera NO cumplimentada la orden dictada».- Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L. O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- La legislación urbanística establece el deber de los propietarios de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, contemplado tanto en el art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones así como en el art. 181 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 que establece que los Ayuntamientos, y en su caso, los demás Organismos Competentes ordenarán de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.- En

término similares se pronuncia el art. 19 del Reglamento de Disciplina Urbanística (R.D.U.) de 1978.- En los mismos términos se regulan los deberes de conservación de los propietarios de los inmuebles en el art. 90 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística de Ceuta aprobada el 14-08-96 ( B.O.C.CE. 03-09-96) y en el Capítulo 4 de las Normas Urbanísticas contenidas en el P.G.O.U. de Ceuta, aprobadas por O.M. de 15-07-92 ( B.O.E. núm. 180, de 28-07-92).- El apartado 2 del artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones establece que el coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable.

TERCERO.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU: 1.º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.- 2.º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el órgano requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El Tribunal Supremo en Sentencia de 5 de Octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido el artículo 100.1 ORDU establece que las órdenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.

CUARTO.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé, que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o en su defecto, la oportuna autorización judicial.

QUINTO.- Competente en materia de Urbanismo resulta El Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de fecha 16/05/06.

#### PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo expuesto: Iníciase procedimiento de ejecución subsidiaria, para llevar a cabo en el solar sito en Avda. Residencial Don Alfonso (Finca Registral n.º 13.895) de esta Ciudad propiedad de PROMOCEUTA, S. L. las obras de eje-

cución de vallado y limpieza del solar descritas en el informe técnico n.º 924-05. El presupuesto de las reparaciones a efectuar se estima en 15.309,84 euros y su plazo de ejecución de treinta días.

Concédase un plazo de diez días a los interesados para que formulen alegaciones y presenten documentos o justificaciones».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Juan Jesús González López, D. Francisco Casas (PROMOCEUTA, S. L.), en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 7 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

**2.974.**- Una vez aprobado inicialmente expediente de modificación del Presupuesto del Patronato Municipal de Música de Ceuta del 2006, por el Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2006, consistente en suplemento de crédito financiado con el remanente líquido de tesorería del Presupuesto del Patronato, correspondiente al ejercicio 2005 por importe de 158.616,53 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Lo que se expone en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 10 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**2.975.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 03-11-2.006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero

ART\*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS=Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art. Ptos.	Req.
510041615233	R HERNANDEZ	45098599	CEUTA	12.09.2006	150,00		RD 772/97	016.4	
510041615221	N AHMED	45104506	CEUTA	12.09.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	
510041615210	N AHMED	45104506	CEUTA	12.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
510041155945	S SANCHEZ	45112665	CEUTA	11.09.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	
510041612037	M FAKKAR	X3216306D	MAIRENA DEL ALCOR	07.09.2006	150,00		RD 772/97	001.2	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 3-11-06.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART\*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS=Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510041263286	M. MOHAMED	45078961	ALGECIRAS	04-06-06	450,00	01	RD 13/92	043.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1.998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1.997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

CEUTA 3-1-06.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART\*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
519041266386	Z.ABDELKADER	45084425	CEUTA	06.03.06	310.00		RDL 339/90	072.3

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

**2.976.-** Se hace saber a las empresas y/o trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarles las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, pro ausencia e ignorado paradero, se les notifica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: Isaac Bendahan Acrich  
 Domicilio: Sargento Coriat, 5, 3.º- Ceuta  
 Número acta liquidación: 45/2006  
 Importe liquidación: 842,91 euros  
 Número acta infracción: 259/2006  
 Importe sanción: 300,52

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, 14 de mayo, (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/. Galea, número 2, bajo, local 2, de Ceuta.

Los correspondientes expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a diez de noviembre de dos mil seis.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

**2.977.-** Se hace saber a las empresas y/o trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarles las resoluciones por las que se elevan a definitivas las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL/NOMBRE	IDENTIFICACION	NUM. CCC	IMPORTE LIQUIDACION	ACTA INFRACCION	IMPORTE SANCION
42/2005	EUROCONSTRUCCIONES PORTO BALBO, S.L.	B-11503968	51100472693	11.107,24 euros	269/2005	301,00 euros
43/2005	EUROCONSTRUCCIONES PORTO BALBO, S.L.	B-11503968	51100472693	10.984,20 euros	270/2005	301,00 euros
45/2005	EUROCONSTRUCCIONES PORTO BALBO, S.L.	B-11503968	51100472693	10.949,22 euros	272/2005	301,00 euros
46/2005	EUROCONSTRUCCIONES PORTO BALBO, S.L.	B-11503968	51100472693	9.867,35 euros	277/2005	301,00 euros
01/2006	CONSTRUCCIONES LUSO-CEUTI, S.L.	B-06412449	51100520385	2.497,92 euros	7/2006	300,52 euros
06/2006	CONSTRUCCIONES LUSO-CEUTI, S.L.	B-06412449	51100520385	2.905,56 euros	14/2006	300,32 euros
07/2006	CONSTRUCCIONES LUSO-CEUTI, S.L.	B-06412449	51100520385	2.965,46 euros	15/2006	300,52 euros
10/2006	CONSTRUCCIONES LUSO-CEUTI, S.L.	B-06412449	51100520385	3.293,59 euros	40/2006	300,32 euros
12/2006	CONSTRUCCIONES LUSO-CEUTI, S.L.	B-06412449	51100520385	3.293,59 euros	42/2006	300,52 euros
15/2006	CONSTRUCCIONES LUSO-CEUTI, S.L.	B-06412449	51100520385	6.986,32 euros	48/2006	300,52 euros
16/2006	CONSTRUCCIONES LUSO-CEUTI, S.L.	B-06412449	51100520385	9.835,99 euros	49/2006	300,52 euros
17/2006	CONSTRUCCIONES LUSO-CEUTI, S.L.	B-06412449	51100520385	2.660,78 euros	55/2006	300,52 euros

El importe de las actas puede hacerse efectivo por los sujetos responsables en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la forma y plazos legalmente establecidos.

Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria Unica del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE del 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/Agustín de Bethencourt, 4. 28071 Madrid), en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Especializada de la Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (C/ Galea, 2, local 2, Ceuta).

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta a diez de noviembre de dos mil seis.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

**2.978.-** De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 nov., de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 ene. (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de dic. (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 9 de noviembre de 2006.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fdez. Barrena Artazcoz.

N.º Expte	D.N.I./C.I.F.	Nombre Deudor	Domicilio	Acto Administrativo
88/59522	F11902608	Cooperativa del Mar Ceuta	C/. Tte. Olmo, 2 Pta. 3	Notificación
33/05/96/44515	10802731E	Navazo Gancedo José Luis	Avda. África, 6 5.º D	Emb. B. Inmuebles

**2.979.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59. 5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.





FON. REMERA: 51 01 1 06 000007

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTES	FON.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	CODIGO CANTON	TIPO DE CUENTA	ALM. DOCUMENTO	URL
07 511001701374	0531	ABDELEADER ABDESELAN ASMA				
51 01 06 00012655		RD CANTAL PARQUE CEUTA LOCAL 34 0	51002	CEUTA	51 01 015 06 000407658	51 01
07 510034646174	0521	MAMA RAQUITA / JOSEFA				
51 01 06 00013352		PE REYES 1 1/2	51001	CEUTA	51 01 015 06 000407000	51 01
10 51000002150	0111	GUSTAVO 17, S.O.				
51 01 06 00010796		RD DE LAS PALMERAS 30	51001	CEUTA	51 01 015 06 000407300	51 01
10 51100358735	0111	PALACIOS FRANCO AVIOLA				
51 01 06 00029641		AV TTE. DONCEL GARCERAN 31	51002	CEUTA	51 01 015 06 000406500	51 01
07 510000025450	0521	LEONOR RAMOS JUAN RAFAEL				
51 01 06 00029904		RD JOSE GERRON 1 3 1/2	51002	CEUTA	51 01 015 06 000406600	51 01
07 510000021225	0521	FRUTO HERNANDEZ JUAN ANTONIO				
51 01 06 00030050		CL CANALEJAS 14	51001	CEUTA	51 01 015 06 000400700	51 01
10 51004254025	0521	SECRETARIE BARRAS				
51 01 06 00041351		CL MENDOZA 3 5 A	51002	CEUTA	51 01 015 06 000407400	51 01
10 5110051054	0111	AMNU ABUSSELAN ASMA				
51 01 06 00040611		CL REAL ARANZA 2	51001	CEUTA	51 01 015 06 000410800	51 01
07 510000019051	0521	MUHAMMAD MUHAMMAD ABDELMALIK				
51 01 06 00046192		RD PRINCIPE FELIPE 12 1	51002	CEUTA	51 01 015 06 000411000	51 01
07 510000011210	0521	SOTO LEONCIO AFRICA				
51 01 06 00046036		CL MARINA ESPAÑOLA 60	51001	CEUTA	51 01 015 06 000411100	51 01
07 510000018575	0521	GONZALEZ OLIVERA JOSE ANTONIO				
51 01 06 00048756		CL REAL 31	51001	CEUTA	51 01 015 06 000412400	51 01
10 51100430055	0521	AL LAL FOR AMAR AZULEA				
51 01 06 00048828		RD ROSALES JUVIC DIXON 17	51002	CEUTA	51 01 015 06 000412600	51 01
07 511000298005	0521	RHITA SANTANA FRANCISCO JOSE				
51 01 06 00049031		CL ESPAÑOLTO 6	51001	CEUTA	51 01 015 06 000412700	51 01
10 511006000007	0111	VIGILANCIA INTEGRADA S.A.				
51 01 06 00049036		CL RD COMETA 0	51001	CEUTA	51 01 015 06 000411900	51 01
10 511000000006	0111	VIAJES CAJAL S.A.				
51 01 06 00050243		CL ADORABLECES 2	51002	CEUTA	51 01 015 06 000412200	51 01
10 511004000007	0111	CASADUANTE DEZES CAJAL				
51 01 06 00051900		CL MENDOZA 10 1 C	51001	CEUTA	51 01 015 06 000411710	51 01
10 51100540020	0111	LOPERA ROBERTO ANA				
01 01 06 00053374		CL MUELLER ROYRINTE FARCULA 6	51002	CEUTA	51 01 015 06 000412910	51 01
07 510000000000	0521	RONDON LINDO M CARMEN				
51 01 06 00053353		RD MIRANDA ALVA, RD L D 4	51001	CEUTA	51 01 015 06 000413110	51 01
07 510000000000	0521	RONDON KARINA M CARMEN				
51 01 06 00055293		RD NERARAR ALTO, RD L D 4	51002	CEUTA	51 01 015 06 000413210	51 01
07 510000000000	0521	RAQUITA MORALES CECILIA JOSE				
51 01 06 00043609		RD LINDO DE MOLINA 1	51002	CEUTA	51 01 015 06 000413700	51 01
10 51100532614	0111	KAMEL BARRALOUZO JUAN				
51 01 06 00052330		CL MILLAN ASTRAY 11 7 B	51001	CEUTA	51 01 015 06 000414550	51 01
07 510000000000	0521	FREDISON TORRES CARLOS				
51 01 06 00018315		CL VELAZCO 30	51001	CEUTA	51 01 015 06 000417150	51 01
07 510000000000	0521	MUHAMMAD MUHAMMAD ABUHMALIK				
51 01 06 00045102		RD PRINCIPE FELIPE 12 1	51002	CEUTA	51 01 015 06 000417800	51 01
10 511000000000	0111	SEERZ DORON INTERNACIIONAL S.A.				
51 01 06 00041021		RD INDUSTRIAL EL TABARAL 2 B 1	51002	CEUTA	51 01 015 06 000417900	51 01
07 511000000000	0521	FRUITA MAMIANA FRANCISCO JOSE				
51 01 06 00040631		CL ESPAÑOLTO 6	51001	CEUTA	51 01 015 06 000418100	51 01
07 510000000000	0521	MUHAMMAD HANNU ABDESELAN				
51 01 06 00042416		RD CALMOCARRO, RD LINDO 1 0	51004	CEUTA	51 01 015 06 000418700	51 01
07 510000000000	0521	LARA AMOR ANDRÉS JESUS				
51 01 06 00030672		CL AVIA FLY 4 ESPARDO, BULEV. BELLAVISTA I	51002	CEUTA	51 01 015 06 000418800	51 01
07 110033526676	0521	MARILYN ANABELA JOSE				
51 01 06 00040054		CL JARDIN DE PALMO 41 2º 122	51002	CEUTA	51 01 015 06 000420200	51 01
10 51100282030	0111	GONZALEZ MARILYN ANTONIO				
51 01 06 00024001		RD PARQUE CEUTA 4 2º B	51002	CEUTA	51 01 015 06 000421700	51 01

09 510002120050	0111 BURREGUERO EDUAR PFLICHTAG				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 00 00000193	CL. FARM. LOS ROSALES S. 35 5 DO 3	51000	CEUTA	51 01 013 06 000421856	51 01	
07 510000005376	0521 MONTA FARRA NICOLAS				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 02 00018102	AV TEP. C. GAUTIER 14 B	51002	CEUTA	51 01 014 06 000421907	51 01	
07 510000005977	0521 BOCOT RIVAS LEONOR				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00049105	R. DON ALFONSO 12	51002	CEUTA	51 01 015 06 000422010	51 01	
07 510001726213	0521 GIL BENITO MARIA CARMEN				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00052443	CL. INDEPENDENCIA 1	51001	CEUTA	51 01 016 06 000422013	51 01	
10 51000605607	0111 VIGILANCIA INTEGRADA , S.A.				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00049536	CL. NO CONSTA 0	51001	CEUTA	51 01 017 06 000423008	51 01	
10 51000497074	1211 CASAS-VANDE PEREZ EMILIANO				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00051956	CL. MENDOZA 10 1 0	51001	CEUTA	51 01 018 06 000423220	51 01	
10 51000000869	0111 ONDA CEUTA, S.L.				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00052164	CL. ESTIAGO 5	51001	CEUTA	51 01 019 06 000423321	51 01	
10 51000215140	0111 GIL BELMONTE JOSE JAVIER				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 01 00030195	CL. SAJUD CASERO 4 1 0	51001	CEUTA	51 01 019 06 000423846	51 01	
10 51000353967	0111 VIGILANCIA INTEGRADA , S.A.				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00049536	CL. NO CONSTA 0	51001	CEUTA	51 01 019 06 000426654	51 01	
07 510003132601	0521 MOHAMED MOHAMED ABDELWALIH				NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
51 01 06 00046102	ED. PRINCIPE FRANCISCO 1	51002	CEUTA	51 01 020 06 000426975	51 01	
10 51000605607	0111 VIGILANCIA INTEGRADA , S.A.				NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
51 01 06 00049536	CL. NO CONSTA 0	51001	CEUTA	51 01 020 06 000426976	51 01	
07 510000612135	0521 CRUZ SALAZAR ROSARIO				NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.	
51 01 06 00022158	CL. PEDRO DE MENESSES 5	51001	CEUTA	51 01 020 06 000427021	51 01	
07 510002481569	0521 MARPIL FORTIGO JOSE MARIA				DIL. EMBARGO DE EMPRESA	
51 01 03 00010640	AV. ESTABA 21 4º 7	51002	CEUTA	51 01 022 06 000554512	51 01	
07 510003061764	0521 MARTIN LOPEZ JOSE				DIL. EMBARGO DE EMPRESA	
51 01 03 00037242	AV. MARINA ESCOBEDO, 35 (SUPERBOL) 0	51001	CEUTA	51 01 022 06 000555625	51 01	
07 51000010217	0521 MARTIN ANTELO ANA MARIA				DIL. EMBARGO DE EMPRESA	
51 01 04 00051000	AV. ESPAÑA 15 1 4º C	51002	CEUTA	51 01 022 06 000580562	51 01	
07 510001510751	0521 SAID HASSAN MOHAMED				DIL. EMBARGO DE EMPRESA	
51 01 04 00067181	AV. AFRICA RESIDENCIAL SAN ALFONSO 1 1 0	51002	CEUTA	51 01 022 06 000580562	51 01	

NUM. REMASA: 11 01 1 06 000007

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	R.D.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			
			CUD.F	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 191929951255	0521	BORRERO TORRES ANTONIO RODRIGO			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
51 01 05 00041227		CALLE MACIO 1 P. 02 5° D	51005	CEUTA	51 01 333 06 000393807	51 01
07 470028388418	0521	SANCHEZ PIA VIRGINIA			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
51 01 05 10049206		AV MARCO (EDQ. 1 FTA 2) 10 1° A	51002	CEUTA	51 01 343 06 000392308	51 01
07 03008317475	0521	ROMONAT USCO CODE DUIS			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
51 01 05 00062279		PS INDUSTRIAL DA CHOMERA 32 BI	51003	CEUTA	51 01 343 06 000394009	51 01
07 51002400701	0521	TIRADO RODRIGUEZ ANA			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
51 01 06 00046610		PL PASAJE ROZE MEDINA 1	51001	CEUTA	51 01 333 06 000392616	51 01
07 511002490513	0521	MUHAMMAD HANMUT MAGINA			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
51 01 05 00268000		CT LA PUNTILLA 103 1° 12Q	51004	CEUTA	51 01 333 06 000390943	51 01
07 511002490613	0521	MUHAMMAD HANMUT MAGINA			DIL.EMBARGO DE VEHICULOS	
51 01 05 00068000		CT LA PUNTILLA 103 1° 12Q	51004	CEUTA	51 01 333 06 000390967	51 01
10 51100398793	0111	PALACIOS FRANCO ANTONIA			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
51 01 06 00029601		AV TIB. CORONEL GAUTIER 34	5 902	CEUTA	51 01 330 06 000424725	51 01
10 51100490179	1011	CASABOVANTE PEREZ CARIDAD			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
51 01 05 00051560		CT MRYNOYA 10 1° C	51001	CEUTA	51 01 330 06 000420836	51 01
10 51100592074	1211	KHAHEL BARRADUEVO JUAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 05 00052337		EL MILLAN ASTRAY 11 7 B	51001	CEUTA	51 01 351 06 000390342	51 01
07 510031730900	0521	BORRERO CRUCES JUAN CARLOS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 06 00026503		PO DE LA MARINA ESPAÑOLA (P. PARAMO 90 A	51001	CEUTA	51 01 351 06 000414631	51 01
10 51100613204	0111	RUIZ SANTIAGO ANGEL JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 06 00058721		PO VIRGEN DE AFRICA 17 4 B	51002	CEUTA	51 01 351 06 000441307	51 01
07 511002415235	0521	MUHAMMAD ABDELAM AGLA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 06 00022561		BO PRINCIPLE ALFONSO, C/ RAFAEL ORDE 35	51003	CEUTA	51 01 351 06 000454037	51 01
10 51100613244	0111	RUIZ SANTIAGO ANGEL JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO DE VOLUNTARIOS APTA	
51 01 06 00058721		PO VIRGEN DE AFRICA 17 4 B	51002	CEUTA	51 01 351 06 000454542	51 01
07 510034953775	0521	COMER PRINCE AMALIA PILAR			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION	
51 01 04 00044125		AV LISBOA 57	51002	CEUTA	51 01 380 06 000443924	51 01
07 510004211210	0521	SUAREZ VALVERDE ALBERTO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION	
51 01 06 00046536		CL MARINA ESPAÑOLA (PARTO PARAMO) 1 A 1	51001	CEUTA	51 01 380 06 000456663	51 01
07 510004993775	0521	GONZALEZ JIMENEZ JOSE LUIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
51 01 04 00044125		AV LISBOA 55 B	51002	CEUTA	51 01 381 06 000440125	51 01
07 510004211210	0521	SOTE LEONCIO AFRICA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
51 01 05 00045556		CL MARINA ESPAÑOLA (PARTO PARAMO) 1 A 1	51001	CEUTA	51 01 381 06 000440704	51 01

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Prov. de Trabajo y Seg. Social

**2.980.**- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMEDLAGHMECH	E-41/06	EXPULSIÓN
FERRALLADOSFERRAVEL, S.L.	S-16/06	30,05
FERRALLADOSFERRAVEL, S.L.	S-17/06	30,05

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a la vista y audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a treinta de octubre de dos mil seis.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

**2.981.**- La Dirección Territorial del Inmerso de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y Nombre
51/1009814-M/05	Mohamed Mohamed, Fatima

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.982.**- La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 18 de junio de 2003 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dicar con esta fecha la siguiente

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la formación y acceso al empleo del colectivo de desempleados/as con discapacidad, en riesgo de exclusión social, en el marco del Proyecto IDEM, adscrito a la Subvención Global del Fondo Social Europeo, convocatoria 2005-2006, publicadas en el B.O.C.CE, número 4.507, de 24 de febrero de 2006.

Considerando la existencia de delegación expresa, a través del cual la gestión administrativa y financiera del Proyecto I.D.EM. recae sobre PROCESA, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en la Base n.º 13 del documento regulador de la actuación, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, a través del equipo técnico adscrito al proyecto «I.D.EM.».

De conformidad con las competencias asumidas por el órgano instructor, consta hábil informe emitido por el Equipo Técnico del proyecto, de fecha 08 de noviembre de 2006, formulando una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificadas a los/as interesados/as mediante su publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que consideren oportunas.

En su virtud, esta Presidencia HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.**- Aprobar, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la actuación, B.O.C.CE, número 4.507, de 24 de febrero de 2006, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de beneficiario/a del Proyecto «I.D.EM.», en el ámbito de actuación de la Subvención Global del Fondo Social Europeo, cuyas valoraciones, en orden decreciente, se indican en cuadro anexo I.

Las subvenciones inherentes a la condición de beneficiario/a final, están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), que se constituye en el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Proyecto «I.D.EM.» se destina a la incorporación y reincorporación al mercado de trabajo de las personas desempleadas con discapacidad, en riesgo de exclusión social, que sufren dificultades para integrarse o reintegrarse en el mismo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

**SEGUNDO.**- Conceder, provisionalmente, la condición de alumno/a del citado proyecto I.D.EM, a los/as solicitantes que se relacionan en anexo II, de conformidad con el criterio de baremación establecido en las bases reguladoras de la actuación (base n.º 16).

La condición de alumno/a del proyecto I.D.EM, lleva aparejado el derecho al cobro de cantidades, en concepto de beca formativa, cuya generación se establece sobre criterios de asistencia, aprovechamiento e implicación en el proceso formativo incorporado al citado proyecto, estableciéndose la

cuantía máxima mensual a percibir por alumno/a en el 75% del IPREM establecido para cada anualidad. A tal efecto, se indica en el citado documento anexo nº II, las cuantías totales a percibir por el alumnado adscrito al proyecto I.D.EM, habiéndose estimado y presupuestado un incremento del 2% del IPREM para la anualidad 2007. El derecho a recibir cantidades del proyecto I.D.EM., en concepto de beca formativa, es incompatible con la percepción de la prestación y subsidio por desempleo, así como otras ayudas públicas para la misma finalidad.

TERCERO.- Condicionar la consideración de beneficiario/a por parte de los desempleados/as solicitantes, a la justificación por parte de los mismos del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE, número 4.507, de 24 de febrero de 2006.

CUARTO.- Denegar, provisionalmente, la solicitud presentada por D<sup>a</sup> Hanan Odda Laarbi DNI 45.087.728-T, por incumplimiento de lo establecido en el art. 18, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los/las interesados/as, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la publicación de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por el órgano instructor.

De conformidad con la base 13 reguladora del Proyecto, para el caso de que no se registrasen alegaciones procedentes de los/as interesados/as, la propuesta de resolución provisional publicada devendrá definitiva con efectos desde el día de su publicación.

En Ceuta, a 9 de noviembre de 2006.- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS  
(Ordenados por orden de puntuación conseguida en la baremación)

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL
1	46403915-N	Caudevilla Dorado	María	11,50
2	45107868-S	Candela Berrocal	Federico Luis	11,00
3	45117018-B	Estenaga Gutiérrez	Rubén	10,50
4	45098766-K	Dris Amar	Lubna	10,30
5	45068444-J	Macías Benítez	María Pilar	8,50
6	45078495-J	Mustafa Mohamed	Fatima	7,30
7	45048503-J	Muñoz Lia	Francisco	5,60
8	45087728-T	Odda Laarbi	Hannan	No baremada

## ANEXO 2

LISTADO PROVISIONAL DE ALUMNOS/AS ADMITIDOS/AS  
(Ordenados por orden de puntuación conseguida en la baremación)

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL BAREMACIÓN	IMPORTE BECA 2006	IMPORTE BECA 2007 (*)	IMPORTE TOTAL
1	46403915-N	Caudevilla Dorado	María	11,50	718,66	3116,00	3.834,66
2	45107868-S	Candela Berrocal	Federico Luis	11,00	718,66	3116,00	3.834,66
3	45117018-B	Estenaga Gutiérrez	Rubén	10,50	718,66	3116,00	3.834,66
4	45098766-K	Dris Amar	Lubna	10,30	718,66	3116,00	3.834,66
5	45068444-J	Macías Benítez	María Pilar	8,50	718,66	3116,00	3.834,66
6	45078495-J	Mustafa Mohamed	Fatima	7,30	718,66	3116,00	3.834,66
7	45048503-J	Muñoz Lia	Francisco	5,60	718,66	3116,00	3.834,66

(\*) Previsión de incremento del IPREM del 2007 en un 2%

**2.983.** Anuncio del Servicio de Industria y Energía (Consejería de Fomento) sobre Convenios de Colaboración con el I.D.A.E. para la concesión de subvenciones dentro de los Planes de Ahorro y Eficiencia Energética y de Energías Renovables.

La Ciudad de Ceuta, con fecha 4 de octubre de 2006, ha formalizado con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (I.D.A.E.), dos convenios de colaboración para la concesión de subvenciones, a cargo de dicho Organismo, destinadas a personas físicas o jurídicas que realicen alguna de las siguientes medidas de ahorro de energía:

- 1.- Rehabilitación de la envolvente térmica de los edificios existentes.
- 2.- Instalaciones de energía solar térmica de baja temperatura.

Los textos íntegros de dichos Convenios pueden ser consultados en las oficinas del Servicio de Industria y Energía, sitas en C/ Beatriz de Silva, 14 -bajo.

EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Emilio V. Pomares Martínez.

**2.984**- No siendo posible practicar la notificación a D. José Salvador Pérez Soto, en relación al expediente sancionador n.º 100/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha treinta y uno de octubre de 2006 (31-10-2006), el Instructor de la Consejería de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Medio Ambiente, de fecha once de octubre de dos mil seis (11-10-2006) se sanciona a D. JOSÉ SALVADOR PÉREZ SOTO, D.N.I. 45.117.033, por infracción de la Ordenanza Reguladora del Uso y Conservación de Zonas Verdes- romper hojas y ramas en zona verde-, hecho que fue denunciado por la Policía Local.

Con fecha veinticinco de octubre de dos mil seis (25-10-2006), presenta alegaciones manifestando lo incierto de los hechos, los cuales han sido tenido en cuenta por el instructor del expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Consejera de Medio Ambiente ostenta competencias transferidas por Real Decreto 2493/96, de 5 de diciembre, conforme a la atribución de funciones del Presidente de fecha de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

#### PROPUESTA

Se acepta la documentación recibida por el interesado, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 7 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.985**- No siendo posible practicar la notificación a D. Mustafa Mohamed Mohamed, en relación al expediente sancionador n.º 115/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha treinta de octubre de 2006 (30-10-2006), la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. MUSTAFA MOHAMED MOHAMED, con D.N.I. n.º 3210944-X, domi-

ciliado en Bda. Juan Carlos I, n.º 28, por arrojar una botella de plástico a la vía pública (Avd. Otero, frente al Estadio de Fútbol) el día 6 de octubre de 2006 a las 17:15 horas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El artículo 7.1 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

2.- El art. 106.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. I, Título II Ordenanza).

3.- El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150.25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incoar expediente sancionador a D. MUSTAFA MOHAMED MOHAMED, por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.º) Designar instructor al Viceconsejero de Servicios Ambientales, D. Alberto Solano Valverde que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3.º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le traslado, advirtiéndole de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, a 7 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.986**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 29-09-06, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

El Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 1.569/06, de 13 de septiembre, indica lo siguiente: «Con relación al asunto de referencia n.º 88.348/05 relativo a orden de ejecución en inmueble sito en calle Camoens, n.º 4, al objeto de comprobar si las obras ordenadas por Decreto de fecha 22-05-06 han sido ejecutadas por la propiedad, se informa que las mismas se han efectuado, estimándose por tanto cumplimentada la orden de ejecución dictada.- Las obras efectuadas corresponden exclusivamente a la pérgola de la

terrazza ático de la parte derecha del inmueble según se mira a la fachada principal del mismo.- Como quiera que en la visita de inspección realizada, se comprobó que la pérgola de la parte izquierda del mismo edificio (por la calle González de la Vega), se encuentra en las mismas pésimas condiciones en que se encontraba la otra antes de repararse, el técnico que suscribe estima que debiera dictarse una nueva orden de ejecución para subsanar las deficiencias de dicha pérgola, ya que afecta a la seguridad de los viandantes.- Las causas de estas deficiencias observadas son debidas a la oxidación-corrosión de las armaduras de las vigas superiores, habiéndose desprendido la capa de recubrimiento de las armaduras.- Las obras a efectuar consisten en: 1.º.- Picado de las superficies afectadas por la oxidación.- 2.º.- Pasivado de armaduras de vigas mediante cepillado de las mismas con discos de crata.- 3.º.- Recubrimientos y aristados de las superficies tratadas con mortero sika consiguiendo igualar formas y texturas originales.- 4.º.- Pintado general de la pérgola con dos manos de pintura pétreo y previa preparación de los soportes y mano de imprimación de barniz hidrofugante.- Para la ejecución de las obras descritas se considera un plazo de 21 días.- El presupuesto estimativo asciende a la cantidad de 1.234,00 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO) EUROS.- Como medida cautelar se propone la colocación de una malla para impedir la caída de cascotes hacia la calle.- El presupuesto de esta medida se estima en 1.120,80 euros.- Es cuanto tiene el deber de informar».

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En virtud del art. 19.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (LSV), indica que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana.- En el mismo sentido se pronuncian el art 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15/07/1992 (BOE N.º 180, de 28/07/1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (O.D.U.), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.- El art 19.2 de la LSV establece que el coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En similares términos se pronuncia el art 11.2 del RDU.- El art 10.2 del RDU considera que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).- Dispone el art. 10.3 del RDU que: A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para

que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

SEGUNDO.- El art 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.- El art 84.2 de la LPAC dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16 de mayo de 2006.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Ante la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, se inicia procedimiento de orden de ejecución, en edificio sito en calle Camoens, 4 (por la calle González de la Vega), relativo a las obras/medidas que deberá ejecutar la propiedad en la pérgola de la parte izquierda del citado inmueble, y que están descritas en Informe Técnico de Urbanismo n.º 1.569, de 13 de septiembre de 2006, y que consisten en: 1.º.- Picado de las superficies afectadas por la oxidación. 2.º.- Pasivado de armaduras de vigas mediante cepillado de las mismas con discos de crata. 3.º.- Recubrimientos y aristados de las superficies tratadas con mortero sika consiguiendo igualar formas y texturas originales. 4.º.- Pintado general de la pérgola con dos manos de pintura pétreo y previa preparación de los soportes y mano de imprimación de barniz hidrofugante. Para la ejecución de las obras descritas se considera un plazo de 21 días.- El presupuesto estimativo asciende a la cantidad de 1.234,00 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO) EUROS.

2.º.- Ordenar, como medida cautelar, que se proceda a la inmediata a la colocación de una malla para impedir la caída de cascotes hacia la calle. El presupuesto de esta medida se estima en 1.120,80 euros.

3.º.- Conceder a los interesados un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones que se estime pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Bienvenido Lladó Díaz, D.ª M.ª Luisa Granado Quintero, D.ª Margarita Pérez Molinero, D. Shyam Navalray Sajani, D. Kanta Shyam Sajani, D. Rafael Ariza Muñoz, D.ª María Dolores Catarecha Ruiz, D.ª Asunción Carrasco Sánchez, D.ª Roma María Orega Carrasco, D. Rafael Fontalba Fontalba, D.ª Ana Bonilla Maldonado, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 6 de noviembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.987.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

## RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «Potenciar el Empleo Estable», en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42-6 «Ofrecer a los Desempleados Posibilidades de Inserción en el Mercado Laboral», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.499 de fecha 27 de enero de 2006.

Con fecha 6 de junio de 2006 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la resolución.

Con fecha 20 de junio de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda, formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en un plazo de 10 días presenten alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia presenta alegaciones:

- D. Isaac Benchimol Benzaquen. Una vez estudiadas las alegaciones y la documentación aportada por dicho solicitante, la Comisión Técnica evaluadora llega al acuerdo de desestimar dichas alegaciones por no cumplir con la base 13, contratando a un trabajador que estuvo de alta, en un tiempo inferior a 2 años, en una empresa en la cual el solicitante tenía un capital suscrito en porcentaje no inferior al 20%, de las Bases Reguladoras de las ayudas del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, para la Contratación Indefinida, de la Medida 42.6.

- La entidad Offitech S.L., la Comisión Técnica evaluadora en el examen de la documentación referente a la solicitud considera que no existe presolicitud debidamente registrada que demuestre su entrada en estas dependencias conforme al procedimiento de las Bases Reguladoras, referente al período en el cual las Convocatorias de ayudas se mantienen cerradas.

Con fecha 18 de septiembre de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda formula Propuesta de Resolución Definitiva debidamente motivada y notificada a los interesados que en el plazo previsto en dicha normativa han comunicado su aceptación.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 28 de diciembre de 2000, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las medidas de Contratación indefinida, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Medida 42-6

BENEFICIARIO	DIRECCION	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALORACIÓN	SUBVENCION
Pilar González Ibáñez	C/ Mendoza, n.º 7 - A	Serv. de limp. fosas acéticas	3	45	36.000
Marina Meridional de Ceuta, S. A.	C/ Padilla Edif. Ceuta Center	Reparación y manten. buques	2	60	24.000
Marina Meridional de Ceuta, S. A.	C/ Padilla Edif. Ceuta Center	Reparación y manten. buques	2	60	24.000
Merkamin Ceuta S.L.	C/ Ramirez Yuste, n.º 2	otros cafés y bares	2	50	24.000
Lojunti S.L.	Muelle Cañonero Dato, n.º 18	comercio de muebles	1,5	37,5	18.000
Marina Meridional de Ceuta, S. A.	C/ Padilla Edificio Ceuta Center	Reparación y manten. buques	1	45	12.000
Chapela Hostelería S.L.	Plaza de la Constitución, s/n	cafeterías	1	35	12.000
Petra Coleto Camacho	C/ Gral Serrano Orive, 1-3A	cafés y bares	1	35	12.000
Lojunti S.L.	Muelle Cañonero Dato, n.º 18	comercio de muebles	1	35	12.000
Mejillones y Mariscos de Ceuta, S.L.	C/ Dueñas, n.º 2	comerc. mayor pescados y otros	1	35	12.000
Maria Vllatoro Iglesias	Plaza de España, n.º 4	comercio menor de joyería	1	35	12.000
Fernando Sanchez Vallecillo	C/ G alea, n.º 4 - 8º A	Reprografía	1	35	12.000
Esperanza García Fernández	C/ Marqués de Sta. Cruz, 2	Comercio menor de calzado	1	35	12.000
Symbol Asesoramiento, S.L.	C/ Agustina de Aragón, 2 bj izq.	Asesoramiento de empresas	0,75	25	10.500

BENEFICIARIO	DIRECCION	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALORACIÓN	SUBVENCION
Laser Visión Ceuta, S.L.	C/ Sargento Mena, n.º 4	Otros servicios sanitarios	1	25	12.000
Miguel Lopez Mena	Urb.Loma del Pez, n.º 36	Transporte por autotaxi	1	25	12.000
Luis Moreno Naranjo	C/ Millán Astray, 6	Serv. de copias fotocop.	1	25	12.000
Juvasa Construc. y Reformas S.L.	San Vicente del Valle,4B	construcción	1	35	8.000
Juan Ignacio Belmonte Fernández	C/ Fernández, n.º 1	Comerc. menor vta de muebles	0,5	32,5	6.000
M.ª Dolores Vázquez Ferrón	Avda.Marina Española, n.º 8	cafés y bares	1	25	12.000

SEGUNDO.- Denegar los siguientes expedientes que quedan fuera de presupuesto por no haber obtenido una puntuación suficiente para ser aprobados por concurrencia competitiva en la Convocatoria de Ayudas publicada en el B.O.C.CE. 4.499 en fecha 27 de enero de 2006, cuyo crédito disponible por convocatoria es de 300.000,00 euros:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALORACION	SUBVENCION
Trinitas	Beatriz de Silva, n.º 10	Servicio de limpieza	1	25	12.000
Ferretería Doncel, S.L.U.	Avda. Ejército Español, n.º 15	Ferreterías	1	25	12.000
Jesús Bautista Gil	C/ Linares, n.º 20	Rep. automóv. y bicicletas	1	25	12.000
Yassin Mohamed Mohamed Aakel	C/ Estepona, 9	Trasnporte por autotaxi	1	25	12.000
Factory Racing Ceuta, S.L.	Muelle D. Poniente, 5-6	Compra-venta vehic. terrestres	1	25	12.000
Mario Gil Pacheco	C/ Velarde, 36-38 Edif. María Lc	Abogacía	1	25	12.000
Ana M.ª Sánchez Alonso	Cuesta del Hacho Villa Mena, 28	Alimentación	0,5	22,5	6.000
Promociones Inmobiliarias Septem Nostra		González Besada, esq. Salud Tejero Serv.propiiedad inmobiliaria	1	15	12.000

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y; en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.6 va destinada a la inversión y reinserción ocupacional de los desempleados al objeto de ofrecer vías de inserción en el mercado laboral y, la medida 42-7 va destinada a combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

TERCERO.- Denegar a la entidad Hierros de Ceuta S.L., la subvención por no comunicar de forma expresa al órgano instructor su aceptación, y por consiguiente aprobar la solicitud presentada por D.ª M.ª Dolores Vázquez Ferrón, en aplicación de la Concurrencia Competitiva de ayudas, dado que reúne las condiciones necesarias para su aprobación.

CUARTO.- Denegar a D. Isaac Benchimol Benzaquen y a D. Miguel Angel Pérez Castillo la subvención solicitada, por no reunir los requisitos recogidos en la base 13, párrafo segundo-, de la Convocatoria de Ayudas publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, n.º 4.443 de fecha 15 de julio de 2006, cuya convocatoria de ayudas se publicó en el B.O.C.CE. n.º 4.499 de 27 de enero de 2006.

QUINTO, Denegar a D. Ernesto Valero Moronta, a la entidad Obrador García, S.L. y a la entidad Academia de Conductores y Servicios de Ceuta, S. L., la subvención solicitada por no reunir los requisitos recogidos en la base 13, párrafo primero-, de la Convocatoria de las Ayudas publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, n.º 4.443 de fecha 15 de julio de 2006, cuya convocatoria de ayudas se publicó en el B.O.C.CE. n.º 4.499 de 27 de enero de 2006.

SEXTO.- Denegar a la entidad Ofitech Ceuta S.L. la subvención solicitada, por no reunir los requisitos recogidos en la base 4.3, de la Convocatoria de Ayudas publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, n.º 4.443 de fecha 15 de julio de 2006, cuya convocatoria de ayudas se publicó en el B.O.C.CE. n.º 4.499 de 27 de enero de 2006.

SÉPTIMO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. extraordinario n.º 8 de 31 de mayo de 2004, y posteriormente modificada mediante Resolución del Consejero de Economía y Hacienda, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4326, del 1 de junio de 2004.

OCTAVO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 25 de octubre de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.988**- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDAS 42.8, 44.11 y 45.16, ACCIÓN «ITINERARIOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL»

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 27 de marzo de 2006, publicada en el B.O.C.CE. 4517 de 31 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de Inserción Laboral» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 «Inserción y Reinserción ocupacional de los desempleados» medida 8 «Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes» «Eje 44 «Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades» medida 11 «Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral» y Eje 45 «Participación de las Mujeres en el mercado de trabajo», Medida 16 «Mejorar la empleabilidad de las mujeres», cuyas bases fueron publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de 8 de julio de 2005, número 4.441.

De conformidad con la cláusula quinta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 3 de octubre de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de julio de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.8 de 3.000 euros, para la medida 44.11 de 6.000 euros y para la medida 45.16 de 6.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas. Con posterioridad el técnico instructor emite una propuesta de resolución provisional de fecha 3 de octubre de 2006 que es notificada a todas las personas solicitantes mediante su publicación en el B.O.C.CE. número 4.572 de fecha 10 de octubre de 2006.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 42.8 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MEDIDA	TOTAL	SUBVENCIÓN
45098294D	Sumaia El Habti Mohamed	42.8	3	150,00
45112600D	Hanan El Khamlichi Mohamed	42.8	3	150,00

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 44.11 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MEDIDA	TOTAL	SUBVENCIÓN
X4361375T	Zohra Zaizoune	44.11	3	150,00
45069585G	José Antonio López Carrión	44.11	1	150,00
99004740	Mohamed Mohamed Maimon	44.11	1	150,00
45118304D	Yunes Mizzian Mohamed	44.11	1	150,00
45103021K	Housan Mohamed Hossain	44.11	1	150,00

TERCERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a las futuras beneficiarias, con cargo a la medida 45.16 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MEDIDA	TOTAL	SUBVENCIÓN
X0058516G	Farida Mhaouli	45.16	5	150,00
45082874E	Nadia Mohamed Abselam	45.16	5	150,00
45094051K	M.ª José Podadera Ballesteros	45.16	4	150,00
11727228B	M.ª Paz Blanco González	45.16	4	150,00
45082651Y	Meriem Abdeslam Mohamed	45.16	4	150,00
45104696V	Amal Mohamed Ahmed	45.16	3	150,00
45103471B	Asia Mohamed Ahmed	45.16	3	150,00
45084205L	Asma Rodríguez Mohamed	45.16	3	150,00
45101657Z	Chadia Abdel lah Ahmed	45.16	3	150,00
45108121S	Farah Amar Lazrak	45.16	3	150,00
45107342H	M.ª Pilar Martínez Abourizk	45.16	3	150,00

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MEDIDA	TOTAL	SUBVENCIÓN
45066640A	Maimona Abselam Hamed	45.16	3	150,00
45108136F	Nesri Amar Lazrak	45.16	3	150,00
45079797G	Sohora Ibrahim Mohamed	45.16	3	150,00
45090898L	Yasmina Amar Ali	45.16	3	150,00
45116408E	Yolanda López Mohamed	45.16	3	150,00
45108038R	Ana M. <sup>a</sup> Mesa Martín	45.16	2	150,00
45111895V	Najat Abdelkader El Hassani	45.16	2	150,00
45080884X	Saida Mohamed Laarbi	45.16	2	150,00

CUARTO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y/o con la seguridad social.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MEDIDA
45089612K	Carlos Luis Cabezón Becerra	44.11
45096043N	Ismael Abdeselam Mohamed	44.11
45085550F	Anisa Mustafa Ahmed	45.16
45105645T	Busra Mohamed Abdeselam	45.16
45080923A	Hafida Abdeselam Amar	45.16
45116827G	Mercedes González García	45.16

QUINTO: Notificar a l@s interesad@s dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 6 de noviembre de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

### **2.989.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDAS 42.7 y 5.6, ACCIÓN «ITINERARIOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL».**

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 27 de marzo de 2006, publicada en el B.O.C.CE., 4.517 de 31 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de Formación ocupacional» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 «Inserción y Reinserción ocupacional de los desempleados» medida 7 «combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración» y Eje 5 «Desarrollo local y urbano» Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», cuyas bases fueron publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de 8 de julio de 2005, número 4.441.

De conformidad con la cláusula quinta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 3 de octubre de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de julio de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.7 de 10.500 euros y para la medida 5.6 de 12.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas. Posteriormente el técnico instructor emite una Propuesta de Resolución Provisional de fecha 3 de octubre de 2006 que es notificada a todas las personas beneficiarias mediante su publicación en el B.O.C.CE. 4.572.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 42.7 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MEDIDA	TOTAL	SUBVENCIÓN
45116761F	Rahma Er Ryfy Mokhlis	42.7	5	300,00
45079375L	Naima Ahmed Benaisa	42.7	4	300,00
45060190Q	Clara Morales Cortés	42.7	4	300,00
45056247Y	Mercedes Sánchez Mesa	42.7	4	300,00
45088810R	Hikmat Mohamed Mohamed	42.7	4	300,00
45100020X	Eva M. <sup>a</sup> Márquez Castillo	42.7	4	300,00
45093824R	Nasiha Ahmed Mohamed	42.7	4	300,00
45101494N	Vanessa Ayala Zurita	42.7	3	300,00
45108134M	Fatima Sohara Abdeselam Mustafa	42.7	3	300,00
45081276B	Naua Abdeselam Mohamed	42.7	3	300,00

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MEDIDA	TOTAL	SUBVENCIÓN
45100407Y	Nisrim Hamed Mohamed	42.7	3	300,00
45101155H	Sadia Abdel Lah Mohamed	42.7	3	300,00
45096251J	Nuria MojtarAhmed	42.7	3	300,00
45090770Y	M.ª del Carmen Ríos Pedreira	42.7	3	300,00
45113603T	Sara Isabel Abdennebi Navarro	42.7	3	300,00
45077907T	Chumisa Mustafa Abdelkader	42.7	3	300,00
45109393E	Nadia Boukhachba Hossain	42.7	3	300,00
45103429S	Verónica A. Regen Rodriguez	42.7	3	300,00
45097539L	Asisa Ahmed Al Lal	42.7	3	300,00
45105221J	Hamida Ahmed Abdelkader	42.7	3	300,00
45101823L	Nayat Mohamed Mohamed	42.7	3	300,00
45108145Q	Uasima Mohamed Bencaarich	42.7	3	300,00
45086122G	Nora Mohamed Mohamed	42.7	3	300,00
45081327Q	Samira Ahmed Ahmed	42.7	3	300,00
45115056G	Yasmina Mohamed Mohamed	42.7	3	300,00
45107140T	Fatima Mohamed Abdeselam	42.7	3	300,00
45114962W	Kaima Abdelkader Abdelkader	42.7	3	300,00
X6074253E	Jamila Benhamida	42.7	3	300,00
45098910G	Dikra Saidi Mohamed	42.7	3	300,00
45100415Z	Susana Rodríguez Aguilar	42.7	3	300,00
45093404H	Laila Mohamed Al lal	42.7	3	300,00
45068058H	Margarita Vázquez Martín	42.7	3	300,00
45063972A	María Cañivano Ortiz	42.7	3	300,00
45082720Y	Unaida Mustafa Hamed	42.7	3	300,00
45117784H	M.ª Carmen Corrales Bellido	42.7	3	300,00
				10.500,00

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 5.6 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	BENEFICIARIO	MEDIDA	VALORACION	SUBVENCION
45111174D	Gema Sánchez Jiménez	5.6	5	300,00
45066515Q	María de África Torres Díaz	5.6	4	300,00
45101318C	Jessica Hidalgo Fernández	5.6	4	300,00
45063679D	Farida Hamido Mohamed	5.6	4	300,00
45085291R	Nisrin Mustafa Hadadan	5.6	4	300,00
X7253916S	Aylen Santana Muñoz	5.6	3	300,00
45110845W	Nuria Ramos Pérez	5.6	3	300,00
45104962F	Yasmina El Azzouzi Ahmed	5.6	3	300,00
45080907X	Saba Ennakra Ahmed	5.6	3	300,00
45069020Z	Manuela Campos Zurita	5.6	3	300,00
45068745S	María Medina Romero	5.6	3	300,00
45095581X	Ana Isabel Coca Campanón	5.6	3	300,00
45099217N	Gema Lladó Hernández	5.6	3	300,00
45099135E	Lubna Ahmed Mohamed	5.6	3	300,00
45070946P	M.ª de los Angeles Almazan Soliman	5.6	3	300,00
45074272E	Auixa Mohamed Maimon	5.6	3	300,00
45115870J	Hunaida Jalid Mohamed	5.6	3	300,00
45078270H	María Eugenia Ortiz Abdelkader	5.6	3	300,00
45093909V	Uarda Mohamed Ahmed	5.6	3	300,00
45110004N	Belinda Cervantes Comas	5.6	3	300,00
74789473M	María Jesús Márquez Rodríguez	5.6	3	300,00
45109392K	Mariam Boukhachba Hossain	5.6	3	300,00
45094012M	Insaf Mohamed El Hichou	5.6	3	300,00
45096033W	Hasma Laarbi Abdeselam	5.6	3	300,00
45107711L	Nesrine Mohamed Ajjan	5.6	3	300,00
45107413C	Ikram Mohamed Mohamed	5.6	3	300,00
45116236B	Mariam Yel Lul El Bakkali	5.6	3	300,00
45090847Z	Yunes Mohamed Ahmed	5.6	3	300,00
45103262D	Asmaa Mohamed Haddad	5.6	3	300,00
45109287P	Sandra M.ª García Villalba	5.6	3	300,00
45100941B	Farah Mohamed Hamed	5.6	3	300,00

DNI	BENEFICIARIO	MEDIDA	VALORACION	SUBVENCION
99013190	Malika Mohamed Ahmed	5.6	3	300,00
45098167C	Ana Laura Escalante León	5.611	2	300,00
X5279498D	Amal El Bakouri	5.6	2	300,00
45085332L	Fatima Chairi Kachat Chairi	5.6	2	300,00
45100766C	Fatima Abselam Ahmed Azcuat	5.6	2	300,00
X6218627W	Karima El Ferchem	5.6	2	300,00
45087292R	Sonia Valverde Valero	5.6	2	300,00
X05945805Y	Hana Abdeselam Naime	5.6	2	300,00
45098130Y	Sakina Mohamed Mohamed	5.6	2	300,00
				12.000,00

TERCERO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s beneficiari@s que a continuación se detallan al no existir dotación económica suficiente para atenderlas de manera positiva.

DNI	BENEFICIARIO	MEDIDA	VALORACION	SUBVENCION
45066322F	Carmen Álvarez Sánchez	42.7	3	0
45082978B	Haduch Lahssen Mohamed	42.7	3	0
45113360X	Sandra Caudevilla Dorado	42.7	3	0
45116826A	Abdellah Al-Bakali Al-Bakali	42.7	2	0
45100014G	Lorena Bernal Sierra	42.7	2	0
45043148V	Pilar Moreno Navas	42.7	2	0
45093736M	Simón de los Santos González	42.7	1	0
45105020L	Vicente Javier Segura Carmona	42.7	1	0
45082506A	Laila Lahasen Mohamed	5.6	2	0
45093769S	Nacija Hassan Dris	5.6	2	0
45114488B	Fatima El Andaloussi Ahmed	5.6	2	0
45111114H	Leyre López Cantos	5.6	2	0
45094178X	Reduan Ahmed Ahmed	5.6	1	0
45097488P	Mohamed AI( Essaidy	5.6	1	0
45093684E	Anuar Mohamed Abdelkader	5.6	1	0
45107868S	Federico Luis Candela Berrocal	5.6	1	0
45103263X	Elías Mohamed Haddad	5.6	1	0
45093128H	Hassan Mohamed Buljer	5.6	1	0
45093912C	Younes Hamed Mohamed	5.6	1	0
45105492P	Brahim Abdel Lah Mecki	5.6	1	0

CUARTO: Denegan las solicitudes presentadas por l@s beneficiari@s que a continuación se detallan al no encontrarse al corriente de pagos de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social.

DNI	BENEFICIARIO	MEDIDA
45059049W	Erhimo Ahmed Mohamed	5.6
45077951K	Rosa M. <sup>a</sup> Hernández Ortigosa	5.6
45079204D	Fatima Sohora Mohamed Al-Lal Larbi	5.6
45082452Z	Hanan Abdelazid Salah	5.6
45083266T	Fatima Ahmed Abderrahaman	5.6
45084924W	Husain Ahmed Mohamed	5.6
45100449W	Asia Mohamed Abdeselam	5.6
45101588Z	Carolina Escámez Marín	5.6
45102892X	Mohamed Ahmed Abdelkader	5.6
45106194C	Hanan Abselam Hamedi	5.6
45111978P	M. <sup>a</sup> José García Pérez	5.6

QUINTO: Notificar a l@s interesad@s dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, 6 de noviembre de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

**2.990.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDA 5.6, ACCIÓN «ITINERARIOS DE ALFABETIZACIÓN»**

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 27 de marzo de 2006, publicada en el B.O.C.CE., 4.517 de 31 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas

relativas a la acción «Itinerarios de Alfabetización» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo local y urbano» Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», cuyas bases fueron publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de 8 de julio de 2005, número 4.441.

De conformidad con la cláusula quinta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 3 de octubre de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de julio de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 12.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas. Posteriormente el técnico instructor emite una Propuesta de Resolución Provisional el día 3 de octubre de 2006 que es notificada a todas las personas beneficiarias mediante su publicación en el B.O.C.CE. 4.572 de fecha 10 de octubre de 2006

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Alfabetización» a l@s futur@s beneficiari@s, en las que se incluyen las subvenciones calculadas de conformidad con las pruebas iniciales de nivel realizadas por tod@s y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	BENEFICIARIO	PUNTUACION	NIVEL	SUBVENCION
45089534N	Arhimo Abselam Fadal	3	1	1.350,00
45088721G	Fatima Ali El Bakali	3	1	1.350,00
X6143664L	Houda El Maroufy	3	1	1.350,00
45090508C	M.ª de las Nieves Sarabia Barroso	3	2	900,00
X1386788A	Soadia Echaara	3	1	1.350,00
45087940M	Turia Abdeselam Chellaf	3	1	1.350,00
45107378P	Mohamed Ait Ouahman Ahmed	2	1	1.350,00

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (nacionales y/o locales) y/o con la seguridad social.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DENEGACIÓN
45094637D	Mustafa Mohamed Hammu	No se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y / o con la Seguridad Social.

TERCERO: Notificar a l@s interesad@s dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 6 de noviembre de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

### **2.991.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDA 5.6, ACCIÓN «ITINERARIOS DE ALFABETIZACIÓN»**

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 27 de marzo de 2006, publicada en el B.O.C.CE. 4.517 de 31 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de Alfabetización» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo local y urbano» Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», cuyas bases fueron publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de 8 de julio de 2005, número 4.441.

De conformidad con la cláusula quinta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 3 de julio de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de junio de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 12.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas. Con fecha 3 de julio de 2006, el técnico instructor emite Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a todas las personas beneficiarias mediante su publicación en el B.O.C.CE. 4.566 de fecha 19 de septiembre de 2006.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Alfabetización» a l@s futur@s beneficiari@s, en las que se incluyen las subvenciones calculadas de conformidad con las pruebas iniciales de nivel realizadas por tod@s y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION	SUBVENCION
45083654C	Fatima Alami Mohamed	5	1.350,00
45095443X	Rahma Abdeselam Mohamed Karroch	5	1.350,00
X3985177J	Najat Iznani	5	1.350,00
45079129A	Fatima Mohamed Ali	4	1.350,00
45083425K	Malika Mohamed Mohamed	4	1.350,00
45087348B	Feidda Mustafa Rahal	4	1.350,00
45110117X	Rachid Abdelkader Abdel-Lah	4	1.350,00
X1916080L	Fatima El Marzouguy	4	1.350,00
45081256Z	Aixa Mohamed Hamed	4	900,00

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y/o con la seguridad social, así como por manifestar renuncia voluntaria.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
X3154293G	Ghalia Qousari	Cierre falta documentación
45085784T	Habiba Chaib Maarif	No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social
45089249A	Fatima Abdeselam Mohamed	No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social
45096569D	Brahim Abdeselam Hassan	No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social
45058181P	Pedro Ahmed Larosi	No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social
45083104E	Abdelilah Ahmed Abdeselam	No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social
45083065Y	Fatima Mohamed Laarbi	Baja voluntaria
31593739L	Josefa Ibáñez Rosa	Baja voluntaria

TERCERO: Notificar a l@s interesad@s dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 6 de noviembre de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

### **2.992.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDAS 42.8, 44.11 y 45.16, ACCIÓN «ITINERARIOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL»**

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 27 de marzo de 2006, publicada en el B.O.C.CE. 4.517 de 31 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de Inserción Laboral» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 «Inserción y Reinserción ocupacional de los desempleados» medida 8 «Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes». Eje 44 «Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades» medida 11 «Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral» y Eje 45 «Participación de las Mujeres en el mercado de trabajo», Medida 16 «Mejorar la empleabilidad de las mujeres», cuyas bases fueron publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de 8 de julio de 2005 número 4.441.

De conformidad con la cláusula quinta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 3 de julio de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de junio de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.8 de 3.000 euros, para la medida 44.11 de 6.000 euros y para la medida 45.16 de 6.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas. Posteriormente el técnico instructor emite Propuesta de Resolución Provisional el día 3 de julio de 2006 que es notificada a todas las personas beneficiarias mediante su publicación en el B.O.C.CE. 4.566 de fecha 19 de septiembre de 2006.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 42.8 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
45101935Q	Sandra Chaves Encomienda	5	150,00
45100074H	María Isabel Berrocal Núñez	4	150,00
45112576P	Lamia Lahsen Tuhami	3	150,00
45099520Q	Manuel Bautista Ariza	1	150,00

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 44.11 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
45088993T	Fatima Sohora Abdelkader Mohamed	4	150,00
45095115G	Ayar Abdelhalak Laasen	3	150,00
45100126R	Nabila Abdeslam Abdeslam	3	150,00
45103301W	Mohamed Abdelah Hamed	3	150,00
45109780H	Laila Mohamed Mohamed	3	150,00
45115001H	Saida Abdeslam Mohamed	3	150,00
45075125R	Mohamed Abdelkader Kassim	2	150,00
45114749L	Yessica Robledo Toro	2	150,00
X5014409H	Laroussi Abdelaziz	2	150,00
45081547Y	Ismael Ali Mohamed	1	150,00
45093874M	Marwan Abdel-Lah Ahmed	1	150,00
45116209F	Bard Eddin Mohamed Mohamed	1	150,00

TERCERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a las futuras beneficiarias, con cargo a la medida 45.16 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
45077789C	M. <sup>a</sup> Encarnación García Sánchez	4	150,00
45110278T	Anisa Chaib Moh	4	150,00
45114225R	Maimouna Amar Yassin	4	150,00
45115970K	Meriem Mohamed Abdel Lah	4	150,00
27441401D	Carmen Martínez Hernández	3	150,00
45080007D	Meriem Balkai Mohamed	3	150,00
45088004T	Erhimo Hamed Hamed	3	150,00
45090573Q	Sucaina Ali Mohamed	3	150,00
45093888L	Navila Hamed Abdel-Lah	3	150,00
45101484W	Sara Domínguez Gómez	3	150,00
45112131T	Amal Abdel-Lah Abdeslam	3	150,00
45112264H	Claudia Gonzalez Lopez	3	150,00
45115693C	Leticia Morant Fernández	3	150,00
45116441D	Rocío López Mohamed	3	150,00
45117969L	Hanan Benajiba Mohauli	3	150,00
44782480Q	Raquel Baquero Cruz	2	150,00
45083493C	Nesri Hamadi Laarbi	2	150,00
45098068J	Africa Martín Ramírez	2	150,00
X6211906C	Najlaa Benammi Al Ouahabi	2	150,00

Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no haber obtenido la puntuación mínima exigida en la convocatoria o no reunir los requisitos establecidos.

#### LISTADO DENEGAD@S IIL 42.8

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
45078254W	Amal Amin Mohamed	No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social

## LISTADO DENEGAD@S IIL 44.11

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO
45058615M	Mohamed Mohamed Hamed	No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social
45082929P	Maher ndel Lah Marzok	«
45083913A	Brahim Mohamed Mohamed	«
45086484K	Taieb Bachir Mehdi	«
45092180J	Samir Mohamed Abdeselam	«
45094019N	Kamal Laarbi Mohamed	«
45105481C	Ismael Abselam Lahsen	«
45103043C	Nadia Mohamed Mohamed	«
45084826L	Abdelkader MohamedMohamed	Renuncia voluntaria
45087254D	Abdelkader Yilali Mohamed	No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social

## LISTADO DENEGAD@S IIL 45.16

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO
45083163N	Ikram Nayib Abdeselam	No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social
45094316X	Fatima Sohora Abdesel. Ahmed	No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social
45098630T	Nadia Mohamed Haddu	No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social
45108046D	Iman Mohamed Embark	No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social
45098906T	Gaita Enfeddal Mohamed	No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social
45102807Z	Yamila Hamed Mohamed	No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social

CUARTO: Notificar a l@s interesad@s dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 6 de noviembre de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

**2.993.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDAS 42.7 y 5.6, ACCIÓN "ITINERARIOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL"**

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 27 de Marzo de 2006, publicada en el BOCCE 4517 de 31 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción "Itinerarios de Formación ocupacional" en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 "Inserción y Reinserción ocupacional de los desempleados" medida 7 «combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración" y Eje 5 "Desarrollo local y urbano" Medida 6 "Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo", cuyas bases fueron publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de 8 de julio de 2005 número 4441.

De conformidad con la cláusula quinta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 3 de Julio de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de Junio de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.7 de 10.500 euros y para la medida 5.6 de 12.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas. Posteriormente el técnico instructor emite Propuesta de Resolución Provisional de fecha 3 de Julio de 2006 notificada a todas las personas solicitantes mediante su publicación en el BOCCE número 4.566 de fecha 19 de Septiembre de 2006.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción "Itinerarios de formación ocupacional" a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 42.7 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	Apellidos, Nombre	Puntuación	Subvención
45085219K	Fatna Ahmed Yilali Sarguini	4	300,00
34070577X	Juana Bornes Domínguez	4	300,00
45104324J	Meriem Mohamed Meki	4	300,00

DNI	Apellidos, Nombre	Puntuación	Subvención
45085994Z	Zohra Kaddur Sel-Lam	4	300,00
45105057X	Amal Abdelmalik Mohamed	3	300,00
45106648Z	Erhimo Mohamed Kaddur	3	300,00
45116869T	Ester Peña Campos	3	300,00
45109932D	Hahd El Asili Mohamed	3	300,00
45119961X	Horia El Ghammat Ezzeeghari	3	300,00
45113481Q	Ikram Alí Amzal	3	300,00
45116503W	M.ª Teresa García Vázquez	3	300,00
45093740D	Nadia Chaib Abdelkader	3	300,00
45099003M	Nora Mohamed Yel Lul	3	300,00
45105078P	Nufisa Ahmed Ahmed	3	300,00
45105168Y	Rachida Ahmed Ahmed	3	300,00
45103165G	Sakina Ahmed Tahar	3	300,00
74935605H	Virginia Mass Ruiz	3	300,00
45102781B	Widad Bachir Hamed	3	300,00
45116649X	Daniel Serrano Martín	2	300,00
45086209E	M.ª Dolores Santolaria Guerrero	2	300,00
25721505F	Ramsi Homad Mohamed	2	300,00
45099476H	Ismael Mohamed Mohamed	1	300,00
45107863X	José Miguel Ruiz Jiménez	1	300,00
45102985P	Ricardo Asensio Heredia	1	300,00
45117821D	Rubén López Sánchez	1	300,00
45104558V	Salaheddin Amar El Khadiri	1	300,00

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción "Itinerarios de formación ocupacional" a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 5.6 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	Puntuación	Subvención
45120651A	Zohra Bennaim Douas	6	300,00
45077239E	M.ª Rosario Ansede Benzo	5	300,00
45082885X	Haduch Abdeselam Lahasen	4	300,00
45084336N	Ikram Amar Ahmed	4	300,00
45104661M	Laura Gutiérrez Cabello	4	300,00
45078504E	M.ª Jesús Martín Reyes	4	300,00
45080750Z	M.ª Nieves Álvarez Navarro	4	300,00
45081537L	M.ª Teresa Camacho Pérez	4	300,00
45079882C	Meriem Hamido Amar	4	300,00
45090121R	Nadia Badri Ahmed	4	300,00
45093660K	Nadia Mohamed Mohamed	4	300,00
X1266513X	Najia Stitou	4	300,00
45100412B	Ana Isabel Gutiérrez Cabello	3	300,00
X5885298N	Bárbara Deregowska	3	300,00
45108749E	Carolina Giles Conde	3	300,00
45116227W	Dina Mojtar Buyadaien	3	300,00
45087702C	Fatima Brahim Said	3	300,00
45087124V	Fatima Buselham El Masari	3	300,00
4510557G	Fatima Lahsen Ahmed	3	300,00
45110088G	Fatima Mohamed Abdel lah	3	300,00
45093537J	Hannan Mohamed Chaib	3	300,00
45098164V	Hualda Abdelkader Abselam	3	300,00
45106331L	Ikram Ahmed Benaisa	3	300,00
45101216X	Iman Mohamed Khalidi	3	300,00
45102406G	Karima Gomari Zarrouk Mohamed	3	300,00
45099906B	Lubna Mohamed Mohamed	3	300,00
45110965F	Lucía Díaz Sa	3	300,00
45119129Y	María Magdalena Gómez López	3	300,00
45111966L	Mónica Barrero Rando	3	300,00
45107411H	Nabila Mohamed Mohamed	3	300,00
45093642A	Nawal Amar Ahmed	3	300,00
45117385X	Nayen Mohamed Ahmed	3	300,00
45096730D	Rayah Taib Abdelkader	3	300,00
45100496A	Sarnra Akali Amar	3	300,00
45115185H	Sara El Hassani Delgado	3	0

TERCERO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s beneficiari@s con cargo a las medidas 42.7 y 5.6 que a continuación se detallan al no encontrarse al corriente de pagos de sus obligaciones fiscales y / o con la seguridad social, o no encontrarse en situación de desempleo:

DNI	Nombre y apellidos	Motivo denegación
45079356T	Farah Ahmed Mohamed	
45081533S	M.ª del Carmen Gonzalez Anaya	
45108311K	Elisa Zurita Tirado	
45109068L	Oscar Parra Ahmed	
45080259Y	Erhimo Ahmed Abdelkader	
45093518V	Sohora Abdel Lah Mohamed	
45095289V	Juan Carlos Ramos Boda	No encontrarse al corriente de sus obligaciones
45097557P	Rabea Abdeselam Mohamed	fiscales y/o con la seguridad social
45099012Z	Habil Abdelkrim Mohamed	
45099310J	Nisrin Layachi Mohamed	
45103055D	Ikram Mohamed Mohamed	
45106361A	Pilar Pérez Arroyo	
45108330V	Silvia Pérez Gómez	
45112252Y	Jolud Mohamed Mohamed	
45091681C	Rachida Abdel Lah Ahmed	No se encuentra en situación de desempleo

CUARTO: Denegar las solicitudes presentadas con cargo a la medida 5.6 de las siguientes personas beneficiarias, dado que no existe dotación presupuestaria suficiente para atender todas las solicitudes presentadas.

45115239A	Sukayna Mohamed Miludi	3	0
45103725N	Sumaya Mohamed Hamed	3	0
45091326X	Yamila Ahmed Mohamed	3	0
45080817N	Fatma Mohamed Mohamed	2	0
45099537X	Gema Flores Márquez	2	0
45100461Z	Gema Heredia Zorrilla	2	0
45086000C	Icram Dris Abdelkader	2	0
45095959C	Navila Ahmed Ahmed	2	0
45100194T	Samira Abderrahaman Ayad	2	0
45076567V	Bachir Benaixa Mohamed	1	0
45096089N	Badredin Mohamed Mohamed	1	0
45115735N	Cristian Vázquez Podadera	1	0
45108885C	Esmael Mohamed Haddu	1	0
45091879B	Mohamed Yassin Ahmed Said	1	0
X6624239D	Mustafa Ben Abselam Mohamed	1	0
45113616J	Nizar Mustafa Abselam	1	0
45117551S	Rubén Buera Lozano	1	0
45097697X	Said Ahmed Mustafa	1	0
45110790Q	Sergio Tirado Orduña	1	0
45100210Q	Sufian Chaib Abderrahaman	1	0
45102664D	Vicente Jesús Gonzalez Tames	1	0
.45100979A	Yassin Rghif Amar	1	0

QUINTO: Notificar a l@s interesad@s dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 6 de noviembre de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

### **2.994.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDA 45.17, ACCIÓN "ESCUELA MUJERES EMPRENDEDORAS"**

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 13 de Marzo de 2006, publicada en el BOCCE 4514 de 21 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción "Escuela de Mujeres Emprendedoras" en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 45 "Participación de las mujeres en el mercado de trabajo" medida 17 "Fomentar la actividad empresarial de las mujeres" cuyas bases fueron publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de 15 de julio de 2005 número 4443.

De conformidad con la cláusula sexta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 2 de Junio de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 2 al 31 de mayo de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 45.17 de 14.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas. Posteriormente el técnico instructor emite propuesta de resolución provisional que es notificada a todas las mujeres solicitantes mediante su publicación en el BOCCE 4.566 de fecha 19 de Septiembre de 2006

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción "Acceso a la escuela de mujeres emprendedoras" a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 45.17 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

NIF/NIE	SOLICITANTE	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
45109963V	Halima El Hamdaoui Oueriachi	4	450,00
45092329S	Huacima Abderrazak Taieb	3	450,00
45089520K	Latifa Mohamed Amar	3	450,00
45106984M	Jalima Mohamed Muñoz	3	450,00
45104637G	Saba Mohamed Haddad Targui	3	450,00
45088037X	Meriam Abdeselam Abdeselam	2	450,00
TOTAL			2.700,00

Segundo: Notificar a las interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de las beneficiarias propuestas frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 26 de octubre de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**2.995.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 3011992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a la Propuesta de Resolución de expediente sancionador, incoado por presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 90.i de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con los artículos 33.5 de dicho cuerpo legal y 68.1 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. TARIK USALMAR ABDELKADER NIF: 45095683C	SAN-GC-2006/56	Bda. Ppe. Felipe, n.º 24, 3.º B. 51003 CEUTA	10/10/2006

Lo que se notifica, de acuerdo con el artículo 19.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de QUINCE DÍAS (15) puedan alegar cuanto consideren conveniente para su defensa, significándoles que los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta, en horas hábiles de despacho al público, al objeto de que puedan examinarlos, adjuntándoles al mismo tiempo relación de documentos obrantes en el procedimiento.

Ceuta, a 9 de noviembre de 2006.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Antonio Fernández Torres.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

**2.996.-** Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en expediente en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra D. RACHID ABNANAY HAJ ALI, con D.N.I. n.º 45.120.756, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda (28.08.2006). Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n.º 1, del art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n.º 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto 928/98, de 14 de Mayo (BOE n.º 132 de 3 de Junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio,(27.08.2006), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El n.º del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo,

para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativo al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Ceuta, a 9 de noviembre de 2006.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

**2.997.-** DÑA. MERCEDES PENA MOREIRA, Secretaria Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Ceuta, certifica que en los autos 45/06 seguidos ante este Juzgado se ha dictado sentencia de fecha 02.11.06, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

### FALLO

Que desestimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Garcés Corrales, en nombre y representación de Dña. Sabah Fernández López, contra D.ª Sohra Abdel-Lah Ahmed, debo absolver y absuelvo a ésta de las pretensiones contenidas en aquella. Todo ello con imposición de las costas procesales a la parte actora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de legal notificación a D.ª SHORA ABDEL-LAH AHMED SALGUI, se expide el presente EDICTO, conforme lo acordado, que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Ceuta.

En CEUTA, a siete de noviembre de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicios de Asuntos Jurídicos

**2.998.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
413 6	MOHAMED ABDELRAZAK ABDESELAM	45093547	ACUERDO DE INICIACION	25/09/2006
457 6	MOHAMED VILAL HASSAN MOHAMED	45082012	ACUERDO DE INICIACION	03/10/2006
467 6	ROMAN CAPARROS RODRIGUEZ	45112237	ACUERDO DE INICIACION	06/10/2006
471 6	MOHAMED TAREK ABDELKADER MOHAMED	45082527	ACUERDO DE INICIACION	06/10/2006
479 6	MUSTAFA ABDESELAM AHMED	45109027	ACUERDO DE INICIACION	06/10/2006
484 6	MOHAMED AHMED CHOUCRI ABDESELAM	45088945	ACUERDO DE INICIACION	11/10/2006
486 6	BILAL AHMED MOHAMED	45082115	ACUERDO DE INICIACION	11/10/2006

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
488 6	JUAN JOSE VELASCO MARTINEZ	45089641	ACUERDO DE INICIACION	11/10/2006
490 6	MOHAMED MOHAMED ALI	45090240	ACUERDO DE INICIACION	11/10/2006
491 6	SAID HAMED CHAIKHI	45113395	ACUERDO DE INICIACION	11/10/2006
492 6	RACHID AHMED MOHAMED ESBHI	45094891	ACUERDO DE INICIACION	11/10/2006
495 6	RACHID MOHAMED OHAMED	45092741	ACUERDO DE INICIACION	18/10/2006
499 6	ANGEL SEGURA RODRÍGUEZ	45063132	ACUERDO DE INICIACION	18/10/2006
509 6	FATIMA DEL BUEY CASTELLET	47713115	ACUERDO DE INICIACION	18/10/2006
517 6	ISAM ABSELAMLAARBI	45105888	ACUERDO DE INICIACION	19/10/2006
545 6	LOFTI ABSELAM AHMED	45086519	ACUERDO DE INICIACION	20/10/2006

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación, del Gobierno. Ceuta, a 6 de noviembre de 2006.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

**2.999.-** Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en expediente en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra D. JOSE JAVIER MORILLA OCAÑA, con D.N.I. n.º 45.092.698, por el motivo de: En los últimos 365 días ha sido Ud. sancionado en firme por la comisión de una infracción leve de las tipificadas en el n.º 1 del art. 17 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante tres meses según lo dispuesto en el n.º 1, letra a), del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El número 3, del art. 47 de dicho Texto Refundido, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por Desempleo que está siendo percibida por Ud. por el período de TRES MESES quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el periodo de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**3.000.-** Por esta Dirección Provincial se han dictado Resolución en expediente en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra D.ª ELISABET BRULL CABELLO, con D.N.I. 45.102.341, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el número 1. Letra a), del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El número 3, del art. 47 de dicho Texto Refundido, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo por el período de 1 mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.001.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 18-10-06, ha dispuesto lo siguiente:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Nadia Mohamed Mohamed en escrito n.º 89.370 solicita visita de inspección técnica a la vivienda que ocupa en calle Viñas n.º 2.- Mediante Decreto de la Consejería de Fomento de fecha 23 de enero de 2006, se acuerda el inicio del procedimiento de orden de ejecución de obras en vivienda sita en calle Viñas n.º 2 detalladas en el informe técnico (n.º 2.160/05).- Con fecha 18 de mayo de 2006 por parte de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento se informa lo siguiente: «Con relación al asunto de referencia n.º 89.370/05, relativo a orden de ejecución en la vivienda sita en C/ Viñas n.º 2, se informa que a raíz del parte presentado por el Servicio de Extinción de Incendios, en el que denuncia una caída de un falso techo de la cocina, se ha girado visita de inspección al domicilio indicado comprobándose que las viguetas metálicas de la zona de cocina se encuentran muy deterioradas. El técnico que suscribe estima que debiera ampliarse la orden de ejecución añadiendo una partida presupuestaria consistente en la sustitución o bien el refuerzo de dichas viguetas metálicas mediante la colocación de piezas metálicas dispuestas a contraflecha y que palien tal deficiencia.- Consistiría pues la reparación, en la colocación bajo las viguetas existentes (sólo 2) de unos perfiles metálicos IPN-120 que hagan de apoyo a éstas y éstos a su vez se empotren en los dos muros laterales (separados 1,40 m).- Asimismo se reenfocar la zona afectada de las bovedillas de resaltar y se colocar un nuevo falso techo de escayola.- El presupuesto de estas actuaciones asciende a la cantidad de 1.134,00 Euros, estimándose un plazo de 20 días.- Es cuanto tiene el deber de informar.»- Consta informe jurídico.-

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- SEGUNDO.- La legislación urbanística establece el deber de los propietarios de terrenos y construcciones de mantenerlos en construcciones de seguridad, salubridad y ornato público, contemplado tanto en el Art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones así como en el Art. 181 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 que establece que los Ayuntamientos, y en su caso los demás Organismos Competentes ordenarán de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En término similares se pronuncia el Art. 10.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística ( R.D.U.) de 1978.- En los mismos términos se regulan los deberes de conservación de los propietarios de los inmuebles en el Art. 90 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística de Ceuta aprobada el 14-08-96 ( BOCCE

3-9-96) y en el Capítulo 4 de las Normas Urbanísticas contenidas en el P.G.O.U. de Ceuta, aprobadas por O.M. de 15-07-92 ( B.O.E. núm.180 de 28-07-92).- TERCERO.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU: 1º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que está en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.- 2º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevar a cabo por el órgano requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El Tribunal Supremo en Sentencia de 5 de Octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido el artículo 100.1 ORDU establece que las órdenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente. El artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras... la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en vigor en Ceuta desde el 1 de enero de 1999.- CUARTO.- Los artículos 96, 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP Y PAC) regulan el procedimiento de ejecución subsidiaria para el caso de que el obligado incumpliera la orden de ejecución de obras, la Administración en este caso podrá realizar las obras o encargar su realización a costa del obligado, exigiéndole al mismo el importe de los gastos de ejecución, daños y perjuicios por el procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva de acuerdo con la legislación vigente.- QUINTO.- La competencia en Urbanismo corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16.05.06.

### PARTE DISPOSITIVA

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos: Primero. Iníciase expediente de orden de ejecución de obras a la propiedad del inmueble sito en calle Viñas n.º 2, siendo su plazo de ejecución de 20 días y su presupuesto de 1.134,00 euros de acuerdo a lo informado por los Servicios Técnicos en su informe n.º 854/06 de fecha 18 de mayo de 2006. Estas obras suponen una ampliación de las descritas en el Decreto de inicio de orden de ejecución de fecha 23 de enero de 2006.- SEGUNDO.- La resolución que se dicte se deberá notificar a los interesados, trasladándole copia del informe técnico, concediéndoles un plazo de diez días para que aleguen lo que estimen oportuno y aperebiéndoles que en caso de incumplimiento de la ejecución de dichas obras, las

mismas se realizarán de acuerdo con el procedimiento de ejecución subsidiaria regulado en los Art. 96, 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Chaib Abdeselam, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 31 de octubre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferrero.

**3.002.-** El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo y Comunicación, por su Decreto de 25-10-06 ha dispuesto lo siguiente:

«VISTO el expediente instruido a instancia de D. Mustafa Ahmed Abdeselam, en nombre y representación de «MUSTAALMADRABA, S.L.», en solicitud de la concesión de título-licencia de agencias de viajes mayorista-minorista.

RESULTANDO que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación exigida por el artículo 5 de las Normas Regulatoras de las Agencias de Viaje, aprobadas por orden de 14 de abril de 1.988.

RESULTANDO que, realizados los oportunos trámites por los servicios técnicos de esta Consejería, aparecen cumplidas las necesidades y justificados los extremos que previenen los artículos 1.1, 4 y 5 de las expresadas Normas Regulatoras.

CONSIDERANDO que a la vista de lo anteriormente expuesto en la mencionada empresa concurren las condiciones exigidas por el R.D. 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden de 14 de abril de 1988, para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes Mayorista-Minorista.

Esta Consejería, en uso de las competencias contenidas en el artículo 21.1.16 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, transferidas a la Ciudad por Real Decreto 2499/1996 de 5 de diciembre, y a la vista de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno

En virtud de la delegación conferida por la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, al amparo del artículo 114.3 del Reglamento de la Asamblea, por Decreto de fecha 17 de julio de 2003, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

Artículo único.- Se concede título-licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista a «MUSTAALMADRABA, S.L.», con el código de identificación C.I.CE. 2146, y casa central en Ceuta, Avenida Martínez Catena, nº 58, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con sujeción a los preceptos legales antes citados y demás disposiciones aplicables.»

Lo que le comunico a los efectos procedentes.

Ceuta, 2 de noviembre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg Social de Ceuta

**3.003.-** De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 nov., de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 ene. (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de dic. (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 15 de noviembre de 2006.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fdez. Barrena Artazcoz.

N.º Expte	D.N.I./C.I.F.	Nombre Deudor	Domicilio	Acto Administrativo
06/1070 SPEE	45089085T	Mohamed Alí Mohamed	Bda. Calamocarro, 8 Bj.	Notificación deuda.
06/1373 SPEE	45098299Z	Hermoso Glez. Patricia	Plz. África, 12 Pta. 3 10 Izda.	«
06/2080 SPEE	45070851M	Matres Herrero Antonio	Avda. Madrid, 5 3.º A	«

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**3.004.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

## ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de dieciocho plazas de Administrativo, por promoción interna, mediante el sistema de Concurso-Oposición, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4.534 de 30 de mayo de 2006, y B.O.E. nº. 158, de fecha 4 de julio de 2006, ha sido elevada a esta Viceconsejería la relación definitiva de aprobados.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 11 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a. Copia, debidamente autenticada del DNI.

b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de dieciocho plazas de Administrativo, por promoción interna, de la escala de Administración General, Subescala de Administrativa de administración general, Grupo C; correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2.005:

## TURNO LIBRE

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	Puntuación Total
45.069.197 - F	ORDOÑEZ	PANEQUE	M.ª DOLORES	69,625
52.531.133 - F	PEREZ	CASTILLO	DOLORES REYES	69,570
45.063.859 - M	GARCIA	CRESPO	ENRIQUE	69,125
45.075.290 - M	DUARTE	GARCIA	CARMEN MARIA	69,065
45.059.043 - L	NAVAS	SAN VICENTE	M. FELISA	68,805
45.063.919 - L	MARTINEZ	GRIJOTA	ALBERTO	68,125
45.068.666 - M	VAZQUEZ	JIMENEZ	M. ISABEL	68,015
45.071.246 - D	ORELLANA	CRESPO	INMACULADA	67,725
45.065.940 - Q	FUENTES	LEON	CRISTOBAL	67,625
45.075.490 - K	BLANCO	GUERRERO	INMACULADA	67,620
45.068.785 - D	RUIZ	BECERRA	FRANCISCO CARLOS	67,475
45.072.976 - Z	PUYOL	CHERINO	M. DEL MAR	67,430
45.065.995 - W	MARTIN	ALBA	PILAR	67,055
45.072.643 - A	MENDOZA	GARCIA	ANAMARIA	66,775
45.062.710 - Y	HORMIGO	ESCAMEZ	CARMEN	66,745
45.071.324 - H	RUIZ	LEON	JUAN BOSCO	66,350
45.065.515 - M	TRILLO	CARACUEL	JUAN CARLOS	66,050

## TURNO RESERVA DISCAPACITADOS

45.073.369 - Q	MERINO	CAMPOS	CARLOS JESUS	67,125
----------------	--------	--------	--------------	--------

2º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 11 de la convocatoria.

Ceuta, a 14 de noviembre de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**DISPOSICIONES GENERALES  
CIUDAD DE CEUTA**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**3.005.**- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad de Ceuta, D. José Luis Morales Monterio, por su Decreto de fecha 23 de octubre del año dos mil seis, ha dispuesto lo siguiente:

1.º- Aprobar inicialmente la Carta de Servicios Electrónica y el Instrumento de Normalización Técnica de los procedimientos administrativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.º- Abrir un período de información pública de 20 días con publicación en el BOCCE con objeto de que cualquier ciudadano pueda formular alegaciones, o presentar los documentos y justificaciones que tenga por conveniente.

Ceuta, a 10 de noviembre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

